



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSL-3/2025

PARTE PROMOVENTE: Alexandro Bernabé Uribe Pedraza

PARTES INVOLUCRADAS: Maki Esther Ortiz Domínguez, entonces candidata a senadora postulada por el Partido Verde Ecologista de México, y otras

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

PROYECTISTA: Karen Ivette Torres Hernández

COLABORARON: Mariana Hernández Nolasco, Gloria Sthefanie Rendón Barragán y Miguel Ángel Román Piñeyro

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA:**

ANTECEDENTES

I. Proceso Electoral Federal 2023-2024.

1. El siete de septiembre de 2023, inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes fueron las siguientes:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024¹.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
 - **Jornada electoral:** Dos de junio².

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. **1. Primera denuncia.** El 21 de marzo³, Alexandro Bernabé Uribe Pedraza, ciudadano, presentó queja contra Maki Esther Ortiz Domínguez⁴, entonces candidata a senadora postulada por el Partido Verde Ecologista de México⁵,

¹ En sesión pública de 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2023, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el expediente SUP-RAP-210/2023.

² Para mayores referencias puede consultarse el calendario del proceso electoral federal ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf

³ Todas las fechas corresponden al 2024, salvo que se indique otro año.

⁴ En adelante Maki Ortiz.

⁵ En lo subsecuente PVEM.



dicho instituto político, la empresa Acero Ventas M.A. S.A. de C.V.,⁶ y la maquiladora Springfield Wire de México, S.A. de C.V.,⁷ por supuesta coacción al voto, la vulneración al principio de equidad y beneficio indebido.

3. Lo anterior, derivado de su participación en reuniones con las personas trabajadoras de dichas compañías en las que prometió contraprestaciones, entregó bolsas ecológicas, presionando el sentido de su voto y en las publicaciones utilizó la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata presidencial.
4. Asimismo, solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que se retirara la propaganda que el quejoso consideraba ilegal y que Maki Ortiz no realizara otros eventos auspiciados por sindicatos u organizaciones empresariales ni utilizara la imagen de la entonces candidata presidencial.
5. **2. Registro.** El 22 de marzo, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas⁸ registró la queja⁹, reservó la admisión y ordenó diversas diligencias.
6. **3. Admisión.** El 27 de marzo, la Junta Local admitió a trámite la queja.
7. **4. A14/INE/TAM/CL/28-03-24¹⁰.** El 28 de marzo, el Consejo Local de Tamaulipas determinó la **improcedencia** de medidas cautelares, ya que la publicación del 13 de marzo no contiene imágenes de Claudia Sheinbaum Pardo y la publicación de 16 de marzo, aunque tiene una imagen de la entonces candidata presidencial se requiere de un acto volitivo para su consulta.
8. **5. Segunda denuncia.** El dos de abril, Alexandro Bernabé Uribe Pedraza presentó queja contra Maki Ortiz, el PVEM y quienes resultaran responsables, por diversas publicaciones en las que utilizó la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo para beneficiarse indebidamente, lo que desde la perspectiva de la quejosa afecta los principios de imparcialidad y equidad en la contienda

⁶ En adelante Acero Ventas.

⁷ En adelante "Backer Springfield".

⁸ En lo subsecuente la Junta Local o la autoridad instructora e INE, respectivamente.

⁹ JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/4/2024.

¹⁰ Dicha determinación no fue impugnada.



electoral, ya que los mensajes denunciados pueden generar confusión en la ciudadanía.

9. Asimismo, denunció al PVEM por la falta al deber de cuidado y solicitó como medidas cautelares que se retirara la propaganda denunciada y se ordenara a Maki Ortiz abstenerse de utilizar la imagen de la candidata presidencial.
10. **6. Registro.** El tres de abril, la Junta Local registró la queja¹¹, reservó la admisión y ordenó diversas diligencias.
11. **7. Admisión y acumulación.** El cinco de abril, la autoridad instructora admitió a trámite la queja y ordenó su acumulación al primer procedimiento.
12. **8. A15/INE/TAM/CL/06-04-24¹².** El seis de abril, el Consejo Local de Tamaulipas determinó la:

- **Procedencia** de las medidas cautelares, ya que Maki Ortiz pudo instalar en la ciudadanía la idea de una simulación o coalición de facto en las candidaturas al Senado por el principio de mayoría relativa, con lo que se limitaba el derecho a la información del electorado.

Por lo que ordenó a Maki Ortiz eliminar las publicaciones alojadas en siete vínculos en máximo 48 horas y se abstuviera de publicar o difundir mensajes similares¹³.

- **Improcedencia** de las medidas cautelares en cuatro publicaciones, ya que no se advierten elementos siquiera indiciarios que pudieran implicar la alusión a una coalición.
13. **9. Tercera denuncia.** El seis de mayo, Alexandre Bernabé Uribe Pedraza denunció a las mismas partes e infracciones que la segunda queja, con motivo de diversas publicaciones en *Facebook*. Asimismo, solicitó medidas cautelares.

¹¹ JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/5/2024.

¹² Dicha determinación no fue impugnada.

¹³ La autoridad instructora notificó a Maki Ortiz el siete de abril mediante estrados y ella respondió que eliminó el material denunciado de su perfil de *Facebook* el diez de abril. La Junta Local verificó el cumplimiento a través de acta circunstanciada del mismo diez.



14. **10. Registro.** El siete de mayo, la Junta Local registró la queja¹⁴, reservó la admisión y ordenó diversas diligencias.
15. **11. Admisión y acumulación.** El diez de mayo, la Junta Local admitió a trámite la queja y ordenó su acumulación al primer procedimiento.
16. **12. Cuarta denuncia.** El nueve de mayo, Alexandre Bernabé Uribe Pedraza denunció a las mismas partes e infracciones que la primera y segunda queja, con motivo de diversas publicaciones en *Facebook*, indicando que desde su perspectiva hay una estrategia sistemática y repetitiva.
17. Además, solicitó medidas cautelares y dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
18. **13. Registro.** El 10 de mayo, la Junta Local registró la queja¹⁵, admitió a trámite la queja y ordenó su acumulación al primer procedimiento.
19. **14. A20/INE/TAM/CL/13-05-24¹⁶.** El 13 de mayo, el Consejo Local de Tamaulipas determinó la **improcedencia** de las medidas cautelares, toda vez que no se advierte llamados al voto y sólo se invita a ver el debate presidencial; además en las publicaciones de 23 y 24 de abril se advierten que Claudia Sheinbaum habla en los videos y se centran en ella, por lo que no se aprecia que pueda generar confusión en la ciudadanía.
20. **15. Quinta denuncia.** El 28 de mayo, Alexandre Bernabé Uribe Pedraza denunció a Maki Ortiz y al PVEM por vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, derivado de su aparición reiterada en eventos con su hijo Carlos Peña Ortiz, entonces candidato de MORENA a la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas, lo que pudo generar confusión en la ciudadanía, haciendo creer que la denunciada formaba parte de la coalición con dicho instituto político al estar en dichos actos.

¹⁴ JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/6/2024.

¹⁵ JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/4/2024 aunque el rubro señala JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/8/2024. Mediante acuerdo de seis de noviembre la autoridad instructora precisó que la segunda clave es la correcta, el cual es consultable en la página 12 del cuaderno accesorio 2.

¹⁶ La Sala Superior desechó de plano el recurso de revisión SUP-REP-562/2024 por extemporáneo.



21. Asimismo, desde la perspectiva del quejoso, implica una omisión de reporte de gastos de campaña y la generación de un beneficio indebido a favor de Maki Ortiz y al PVEM.
22. Lo cual entrañó una falta al deber de cuidado del PVEM.
23. Además, solicitó medidas cautelares y dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
24. **16. Sexta denuncia.** El 28 de mayo, Alexandre Bernabé Uribe Pedraza denunció a Maki Ortiz y al PVEM por la supuesta vulneración al principio de equidad, derivado de su participación en actos masivos y publicaciones en redes sociales en los que la entonces candidata simula de manera sistemática ser parte de una coalición con MORENA y utiliza la imagen, voz y frases de Claudia Sheinbaum Pardo, otrora candidata presidencial; lo cual desde la perspectiva del quejoso confunde a la ciudadanía y genera un beneficio indebido a las partes denunciadas.
25. También denunció al PVEM por falta al deber de cuidado con motivo del proceder de su entonces candidata a senadora.
26. Asimismo, solicitó el dictado de medidas cautelares.
27. **17. Registro, admisión y acumulación.** El 29 de mayo, la Junta Local tuvo por recibida diversa documentación a la que asignó las claves JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/9/2024 y JL/PE/ABUP/JL/TAM/PEF/11/2024. El 31 siguiente la autoridad instructora admitió a trámite las quejas y las acumuló al primer procedimiento.
28. **18. A25/INE/TAM/CL/03-06-24¹⁷.** El tres de junio, el Consejo Local de Tamaulipas determinó la **improcedencia** de las medidas cautelares, dado que las publicaciones ya no estaban activas.
29. **17. Emplazamiento.** El 18 de septiembre, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el 23 siguiente.

¹⁷ Dicha determinación no fue impugnada.



30. **18. SRE-JE-245/2024.** El 29 de octubre, este órgano jurisdiccional ordenó remitir nuevamente las constancias a la autoridad instructora para realizar mayores diligencias y regularizar el emplazamiento.
31. **Segundo emplazamiento.** El 11 de noviembre, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo lugar el 15 siguiente.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

32. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente, la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores verificó las constancias y el 13 de enero de 2025, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSL-3/2025** y lo turnó a la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y elaboró el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer.

33. Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento especial sancionador,¹⁸ porque se denuncia la supuesta realización de coacción al voto, vulneración al principio de equidad, confusión en el electorado y beneficio electoral, atribuible a Maki Ortiz, derivado de su asistencia a dos eventos y la realización de diversas publicaciones.
34. Asimismo, por la coacción al voto, la vulneración al principio de equidad y el beneficio indebido a favor de Maki Ortiz, atribuible a “Acero Ventas”, al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V.,¹⁹ de la Empresa “Backer Springfield” y al PVEM.
35. También la falta al deber de cuidado del partido político.

¹⁸ Con fundamento en los artículos 41, Base III apartado C y D, y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la constitución federal; 253, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 442, párrafo 1, inciso a), 470 párrafo 1, inciso b), 471 y 474 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE). Así como la jurisprudencia 25/2015 de rubro “COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”.

¹⁹ En lo sucesivo Sindicato.



SEGUNDA. Acusaciones y defensas.

a) Acusaciones

36. **Alexandro Uribe** denunció:

- El 11 de marzo Maki Ortiz dio cuenta de una reunión con trabajadores en instalaciones de la empresa “*Acero Ventas*”, en la que entregó bolsas, lo que generó presión al electorado.
- El 13 siguiente, publicó en su *Facebook* que tuvo una reunión con personas trabajadoras de “*Backer Springfield*”, en donde entregó insumos coaccionando el voto de la ciudadanía y utilizó la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo. Lo anterior, con la intención de confundir al electorado al hacerles creer que se postula por la misma coalición que la entonces candidata a la Presidencia de la República.
- Esto se replicó en redes sociales, actos masivos y diversos medios de comunicación, en los que finge una campaña coordinada dirigida a promocionar su candidatura como parte de la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”, lo cual es totalmente falso.

b) Defensas

37. **Maki Ortiz** se defendió así:

- Es falso que en las reuniones haya coaccionado al voto de las personas trabajadoras y haya utilizado la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo con el propósito de confundir al electorado.
- Debe prevalecer la presunción de inocencia.
- En el expediente no obran indicios de coacción al voto, generación de presión o contraprestaciones a cambio del sufragio.
- En el pasado proceso electoral si existió una coalición formal entre el PVEM, PT y MORENA para la elección de la Presidencia de la República encabezada por Claudia Sheinbaum. Por lo que participó en la promoción de dicha candidatura como candidata a senadora por el PVEM y como cualquier otra ciudadana.

38. “**Acero Ventas**” expresó que:



- Es falso que en la reunión del 11 de marzo se haya coaccionado el voto de las personas trabajadoras.
- Es falso que se haya incumplido con alguna norma o promovido el voto corporativo.
- Los participantes en dicha reunión acudieron como cualquier otro ciudadano en ejercicio de sus derechos y libertades.
- Debe prevalecer el principio de presunción de inocencia.
- En autos no obran indicios de que la empresa haya coaccionado el voto de los electores, generado presión en los mismos u ofrecido contraprestaciones a cambio del voto.
- Se deben declarar inexistentes las infracciones.

39. El **Sindicato** dijo que:

- El día 12 de marzo, en específico en la cafetería ubicada dentro de las instalaciones de la empresa Springfield Wire de México, acudieron personas empleadas de dicha maquiladora de manera voluntaria al evento.
- Las entrevistas que se anexan dejan ver que en ningún momento fueron amenazadas, se usara la fuerza o la violencia para obligarlas a asistir a la reunión.
- Remitió instrumentos notariales en los que se da fe de interrogatorios practicados a Yelitza Dayana Bringas Hernandez; Miriam Lucero Velazquez Hernandez y Ana Laura García, personas trabajadoras de dicha empresa.
- De forma coincidente expresaron haber asistido al evento del 12 de marzo sin presión alguna a escuchar propuestas, y sin haber existido la entrega de propaganda.

40. **PVEM** manifestó:

- Los eventos fueron apartidistas y realizados por la organizadora de la Maquiladora Springfield Wire de México.
- Los gastos realizados para las reuniones se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.



- Lo que se entregó en una de las reuniones fueron bolsas ecológicas que están permitidas por el Reglamento de Fiscalización, fabricadas en material textil que no tiene contiene sustancias tóxicas.
- Lo manifestado por el denunciante y las publicaciones que pretende sean tomadas como prueba no implican un medio tal que dé a conocer hechos vinculatorios a una falta.
- Si bien la candidata Maki Ortiz no formó parte de la coalición, si fue postulada por el PVEM, mismo que registró en coalición a Claudia Sheinbaum Pardo.
- Por lo que es un error pretender que las candidaturas del PVEM no mencionen a su única candidata a la Presidencia de la República.
- Si bien mencionar a la coalición es una falta, mencionar a la candidata Claudia Sheinbaum Pardo no lo es.

TERCERA. Hechos y pruebas.

→ Calidad de la parte denunciada.

41. Es un hecho notorio²⁰ que Maki Ortiz Domínguez fue candidata al Senado por el PVEM²¹.

→ Titularidad de la cuenta.

42. Maki Ortiz indicó que la cuenta de la red social *Facebook "Maki Ortiz"* le pertenece y puede publicar o eliminar contenido²².

→ Existencia del material denunciado.

43. La autoridad instructora certificó tres vínculos de internet y redes sociales mediante acta circunstanciada de 23 de marzo²³.

²⁰ En términos del artículo 461 de la LEGIPE, así como la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "HECHO NOTORIO. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO" y el criterio I.3º.C.35K de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL".

²¹ <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/781/2>.

²² Páginas 53 a 56 del cuaderno accesorio uno.

²³ Acta AC/07/INE/TAM/JLE/23-03-24, visible en las páginas 49 a 52 del cuaderno accesorio uno.



44. Posteriormente, con acta circunstanciada de cuatro de abril, se certificaron once vínculos de internet para corroborar la existencia de publicaciones de distintas páginas de internet y redes sociales²⁴.
45. El ocho de mayo, certificaron seis vínculos de internet para corroborar la existencia de distintas publicaciones²⁵.
46. Después el 29 de mayo se certificaron nueve vínculos de internet para corroborar existencia de otras publicaciones²⁶.
47. Finalmente, el 30 de mayo la instructora certificó seis vínculos de internet que corroboraron la existencia de diversas publicaciones²⁷.

→ **Cumplimiento de medida cautelar.**

48. Maki Ortiz, mediante escrito, informó que cumplió con lo ordenado en la medida cautelar A15/INE/TAM/CL/06-04-24, pues eliminó las publicaciones²⁸.
49. Con acta circunstanciada AC11/INE/TAM/JLE/10-04-24 de 10 de abril, la autoridad instructora, certificó que Maki Ortiz eliminó las publicaciones²⁹.

→ **Eventos.**

50. **Maki Ortiz**³⁰ el 12 de marzo, asistió a la maquiladora "*Backer Springfield*", en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en compañía de Eugenio Javier Hernández, entonces candidato a senador por el PVEM.
51. Asimismo, el 16 de marzo, por invitación del director el ingeniero David Montes Guillermo visitó a las instalaciones de la empresa "*Acero Ventas*", en Reynosa Tamaulipas.
52. **Acero Ventas** dijo que el 16 de marzo Maki Ortiz no asistió a las instalaciones de la empresa³¹, sin embargo, reconoció que si acudió el 11 de marzo³²

²⁴ Acta AC10/INE/TAM/JLE/04-04-24, véase en las páginas 203 a 213 del cuaderno accesorio uno.

²⁵ Acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, visible en las páginas 423 a 430 del cuaderno accesorio uno.

²⁶ Acta AC15/INE/TAM/JLE/29-05-24, véase las páginas 554 a 562 del cuaderno accesorio uno.

²⁷ Acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, visible de las páginas 587 a 593 del cuaderno accesorio uno.

²⁸ Páginas 345 a 348 del cuaderno accesorio uno.

²⁹ Páginas 353 a 357 del cuaderno accesorio uno.

³⁰ Páginas 53 a 56 del cuaderno accesorio uno.

³¹ Página 161 del cuaderno accesorio uno.

³² Páginas 384 y 385 del cuaderno accesorio uno.



53. También señaló que los empleados que estuvieron presentes no forman parte de algún sindicato y que la invitación fue de forma verbal.
54. **“Backer Springfield”** confirmó que Maki Ortiz asistió a las instalaciones de la empresa el 12 de marzo³³.
55. Y, comunicó que, los trabajadores pertenecen al Sindicato, quien extendió la invitación en su carácter de organizador.
56. **Apolonia Carrizales de Lira, secretaria general de sindicato** informó que Maki Ortiz acudió a las instalaciones de la empresa, pero no fue el 12 de marzo³⁴.
57. Que asistieron trabajadores que pertenecen al sindicato y otros que no.

→ **Entrega de utilitarios.**

58. **Maki Ortiz** reconoció que en ambos eventos se entregaron artículos utilitarios denominados **“Bolsas Ecológicas”** con logos del PVEM.
59. También, se exhibió un *banner* con la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo.³⁵
60. **Acero Ventas** informó que se entregaron bolsas y gorras³⁶.
61. **Backer Springfield**, dijo que no se entregó propaganda, materiales utilitarios o cualquier otro bien.³⁷
62. La Unidad Técnica de Fiscalización comunicó que, los eventos no se reportaron en la agenda de eventos de la denunciada el 12 y 16 de marzo, pero fueron localizados en diferentes fechas, sin embargo, no realizó la verificación de los eventos, por lo que no tiene conocimiento de la entrega de propaganda³⁸.
63. El Sindicato entregó el instrumento notarial que contiene las entrevistas realizadas a Yelitza Dayana Bringas Hernández, Miriam Lucero Velázquez Hernández y Ana Laura García, quienes se ostentaron como trabajadoras de la empresa Springfield Wire de México S.A. de C.V. y afiliadas al Sindicato; en las

³³ Páginas 526 a 529 del cuaderno accesorio uno.

³⁴ Páginas 647 a 649 del cuaderno accesorio uno.

³⁵ Páginas 53 a 56 del cuaderno accesorio uno.

³⁶ Páginas 384 y 385 del cuaderno accesorio uno.

³⁷ Páginas 526 a 529 del cuaderno accesorio uno.

³⁸ Páginas 663 y 666 del cuaderno accesorio uno.



mismas indicaron que no fueron obligadas o amenazadas para acudir al evento en el que estuvo Maki Ortiz, tampoco le entregaron objetos³⁹.

CUARTA. Objeción de pruebas

64. Maki Ortiz y la empresa “Acero Ventas” objetaron las pruebas respecto a su alcance y valor probatorio.
65. No obstante, el análisis de dicho planteamiento se desestima, toda vez que corresponde al estudio de fondo de esta sentencia, en el cual se revisará si los hechos denunciados vulneran o no la normativa electoral, para lo cual se valorará el material probatorio que integra el expediente

QUINTA. Caso a resolver.

66. Esta Sala Especializada debe determinar si:
- Maki Ortiz coaccionó el voto de la ciudadanía, vulneró el principio de equidad en la contienda, confundió a la ciudadanía infringiendo las reglas para la difusión de propaganda electoral y obtuvo un beneficio indebido, por su asistencia a la maquiladora “Backer Springfield” y “Acero Ventas”, así como diversas publicaciones realizadas en su *Facebook*.
 - El PVEM coaccionó el voto de la ciudadanía, vulneró el principio de equidad en la contienda, realizó un beneficio indebido a favor de Maki Ortiz; y faltó a su deber de cuidado.
 - El Sindicato y la empresa “Acero Ventas” coaccionaron el voto de la ciudadanía, vulneraron el principio de equidad en la contienda y realizaron un beneficio indebido a favor de Maki Ortiz⁴⁰, por la asistencia de está a sus instalaciones.

67. **SEXTA. Marco jurídico**

→ **Inducción, presión y coacción del voto.**

³⁹ Páginas 731 a 741 del cuaderno accesorio uno.

⁴⁰ Si bien la autoridad instructora emplazó al Sindicato por beneficio indebido a favor de Maki Ortiz, es una infracción que no le es imputable, además ese beneficio será abordado en las infracciones atribuidas a la entonces candidata.



68. La celebración de elecciones para la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo es de suma importancia para legitimar el sistema político y de gobierno que se caracteriza como democrático.
69. Ello requiere que la ciudadanía ejerza el derecho y la obligación de votar⁴¹ para elegir a las personas que la representarán en el poder, en un contexto de libertad, autenticidad y periodicidad⁴².
70. Esta prerrogativa del pueblo no sólo se refiere a la emisión de un voto -el que debe ser universal, *libre*, secreto, directo, personal e intransferible-, sino a la forma en que lo hace, esto es, exento de cualquier presión o coacción⁴³.
71. Lo anterior, implica que la población esté debidamente informada para poder expresar su voluntad sin restricción de ningún tipo.
72. En consonancia con lo anterior, la normativa electoral establece la prohibición de entregar cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, por parte de los partidos, las candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona⁴⁴.
73. Este impedimento de proporcionar materiales incluye tarjetas, volantes, cupones, formatos o documentos, que permitan la obtención directa de cualquier tipo de bienes o servicios, rifas o sorteos, descuentos en la compra de productos, acceso a eventos, espectáculos y/o conciertos, u otra cuestión similar.
74. La finalidad es evitar que se entreguen u ofrezcan bienes al electorado, a fin de inducir a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una candidatura, partido político, o coalición, pues su voluntad podría afectarse.
75. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la razón de esta norma se encuentra en que el voto se exprese por los ideales políticos de un

⁴¹ Artículos 35, fracción I, y 36, fracción III de la constitución federal.

⁴² Artículos 41, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo, de la constitución federal; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Observación General No. 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 23, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁴³ Artículo 7, numeral 2, de la LGIPE.

⁴⁴ Artículo 209, numeral 5, de la LGIPE.



partido o candidatura y no por las dádivas⁴⁵ que influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio⁴⁶, abusando de las penurias económicas de la población.

76. Por otra parte, es necesario comprender que los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, las circunstancias en que las candidaturas de los partidos políticos se dirigen y promueven ante el electorado⁴⁷.
77. Así, los partidos políticos, las candidaturas y sus simpatizantes, producen y difunden escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones con el propósito de presentarlas ante la ciudadanía durante la campaña electoral⁴⁸, pero deben considerar que las mismas no ejerzan una presión en las y los votantes.
78. Estas prohibiciones tienen como fin último la salvaguarda de la equidad en la contienda y la existencia de elecciones libres, esenciales para el desarrollo de la democracia.

→ **Derecho humano a votar**

79. El artículo 9 de la Constitución Federal establece que todas las personas tienen derecho a asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, sin que se pueda coartar dicha libertad, salvo las propias excepciones establecidas por la ley.
80. Las y los ciudadanos, tienen el derecho humano de escoger a las personas que ocuparan los cargos públicos (votar y ser electos o electas), pero a su vez, se debe garantizar que tengan libertad de decisión.
81. Esto es, un voto libre se debe ejercer sin violencia, amenazas, manipulación, presión, inducción o coacción; las y los ciudadanos deben elegir a quien consideren, de acuerdo con sus convicciones, ideas y opiniones.
82. En este sentido, tampoco se puede obligar directa o indirectamente a las personas; trabajador/a o agremiados/as a asistir a un evento sindical para

⁴⁵ Página 90, 349 y 350 de la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas.

⁴⁶ P./J. 68/2014 (10a.) de rubro: "PROPAGANDA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: "QUE CONTENGA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL DE PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATOS", ES INVÁLIDO".

⁴⁷ Artículo 242, párrafo 2, de la LGIPE.

⁴⁸ Artículo 242, párrafo 3, de la LGIPE.



escuchar un mensaje político, porque cada persona es libre para decidir con quién o quiénes se reúnen, ni a votar a favor de alguna opción política.

→ **Límites a la libertad sindical**

83. El artículo 41 de la Constitución prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
84. La restricción de afiliación corporativa a los institutos políticos privilegia el derecho individual de libre asociación; y, por otra parte, refiere a que no podrán intervenir en la creación y registro de los partidos políticos ninguna organización gremial o cualquier otra que tenga un fin distinto al de las organizaciones de ciudadanos que pretendan participar en la vida política y democrática del país.
85. Este principio no puede limitarse al aspecto exclusivo de constitución de partidos políticos, sino también a su participación en procesos electorales.
86. Lo anterior, porque la naturaleza propia de los Sindicatos o gremios es la defensa de los derechos laborales de sus miembros, como lo establece el artículo 123 Constitucional, en su apartado A, fracción XVI.
87. Por lo que, la participación de los Sindicatos en los procesos electorales debe analizarse bajo ese escrutinio, es decir, en el que se analice si sus actividades son acordes a las finalidades para las cuales se constituyeron.
88. Por tanto, no se puede obligar directa o indirectamente a las personas agremiadas a asistir a un evento sindical a escuchar un mensaje político, dada la libertad de cada persona para decidir con quiénes se reúnen y menos a votar a favor de alguna opción política.
89. Al respecto, esta Sala Superior emitió la tesis III/2009⁴⁹ que refiere que los Sindicatos deben de apartarse de realizar proselitismo electoral, ya que las

⁴⁹ "COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA CUANDO LOS SINDICATOS CELEBRAN REUNIONES CON FINES DE PROSELITISMO ELECTORAL. De la interpretación sistemática de los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción I; 41, base I, párrafo segundo; 115, fracción VIII, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso a), y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; 21 y 22, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 15, 16, 29, inciso a), y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 5, párrafos 1 y 2, y 9 del Convenio 151 sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que el ejercicio del derecho fundamental de asociación encuentra uno de sus límites en el respeto de los derechos fundamentales, como es el de voto activo, que debe ser ejercido bajo los principios del



reuniones que realicen con la esta finalidad deben considerarse actos de coacción al voto.

90. También se cuenta con el expediente SUP-JRC-415/2007 y acumulado que refiere lo siguiente:

- El ejercicio de los derechos fundamentales, como el de asociación, no son ilimitados o absolutos, sino que son susceptibles de delimitación legal.
- Entre los límites que encuentra el ejercicio del derecho de asociación –en la especie, a través de los Sindicatos-, es el respeto de los derechos fundamentales de sus miembros (información, reunión y voto activo).
- Un derecho fundamental que no puede ser objeto de destrucción, so pretexto de ejercer el derecho de asociación, es el derecho de votar y ser votado, de acuerdo con los principios de sufragio universal, libre, secreto y directo, así como los de información y reunión.

91. Y finalmente, la Sala Superior en la jurisprudencia 35/2024⁵⁰, hace una interpretación de los artículos 35 y 41 de la Constitución Mexicana en el que refiere que las restricciones a los Sindicatos para realizar reuniones con fines de proselitismo electoral tienen como objetivo proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, evitando presiones sobre las personas trabajadoras que podrían afectar su libertad de voto.

→ **Vulneración a las reglas para la difusión de propaganda electoral**

sufragio universal, libre, secreto y directo, que implica, entre otros aspectos, la posibilidad de votar ausente de manipulación, presión, inducción o coacción alguna. En ese orden, dado que el fin de los Sindicatos se aparta del proselitismo electoral, las reuniones de estos organismos verificadas con esa finalidad deben considerarse actos de coacción al voto.”

⁵⁰ “COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGÚN OTRO ACTO MATERIAL. La interpretación de los artículos 35 y 41 de la Constitución Mexicana sugiere que las restricciones a los Sindicatos para realizar reuniones con fines de proselitismo electoral tienen como objetivo proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, evitando presiones sobre los trabajadores que podrían afectar su libertad de voto. Estas restricciones buscan garantizar que las decisiones electorales se tomen sin coacciones ni influencias externas que puedan comprometer la autonomía de los miembros del Sindicato, asegurando así un entorno electoral justo y libre.”



92. Dentro de la etapa de campaña, los partidos políticos y sus candidaturas pueden difundir propaganda electoral a fin de posicionarse en las preferencias de la ciudadanía, en el marco de la competencia electoral.
93. Al respecto, el artículo 242, párrafo 3, de la LEGIPE define como **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidaturas y sus personas simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
94. En términos de **contenido**, el propio artículo dispone en su párrafo 4 que la propaganda electoral y las actividades de campaña deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la **plataforma electoral** que para la elección en cuestión hubieren registrado.
95. En línea con lo anterior, los artículos 246, párrafo 2, y 247, párrafo 2, del mismo ordenamiento contempla que la propaganda electoral no tiene más **límite**, en términos de los artículos 6 y 7 de la Constitución, que la prohibición de calumniar, así como el respeto a la vida privada de candidaturas, autoridades, terceras personas y a las instituciones y **valores democráticos**.
96. En este sentido, la Sala Superior cuenta con una línea jurisprudencial⁵¹ en la que ha definido que, la libertad de los partidos políticos y candidaturas para definir el **contenido de su propaganda** encuentra como **límite el derecho de la ciudadanía a emitir un voto informado**.
97. La propia Sala Superior ha definido como un ejemplo de tutela del derecho a emitir un voto informado y, por tanto, a garantizar el principio de celebrar elecciones libres y auténticas, el que en la propaganda electoral se identifiquen de forma clara las candidaturas y **la coalición que las postula**, esencialmente

⁵¹ Véanse, al menos, las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JE-152/2021 y acumulado; SUP-JE-1397/2023; SUP-JE-1402/2023; SUP-JE-1403/2023; SUP-JE-1404/2023; SUP-JE-1407/2023; SUP-JE-1408/2023; SUP-JE-1409/2023; SUP-JE-1411/2023; SUP-JE-1413/2023; y SUP-JE-1416/2023.



porque ello permite al electorado conocer con certeza las fuerzas políticas que postulan a las candidaturas.⁵²

98. Por su parte, el referido órgano también ha definido que ese derecho se vulnera cuando **las candidaturas y partidos políticos difundan propaganda electoral en la que aparezcan junto con candidaturas de una coalición que no integran, como si formaran parte de la misma fuerza electoral**, conforme a lo siguiente:⁵³
99. **Forma de postulación.** Los partidos políticos pueden postular candidaturas, conforme a lo siguiente:
100. **Individualmente.** Participación individual de los partidos, lo cual supone sostener una ideología o plataforma política, con programas o estatutos concretos, que los **distinguen del resto de los partidos políticos y candidaturas.**⁵⁴
101. **Coalición.** Constituye una alianza o unión temporal de dos o más partidos políticos con meros fines electorales, para postular candidaturas **bajo una misma plataforma electoral**, sin que ello signifique que los partidos políticos dejen de tener derechos y obligaciones dentro del propio proceso electoral.⁵⁵
102. **Candidaturas individuales.** Cuando un partido político postula candidaturas individuales, éstas no pueden presentarse ante el electorado junto con la **imagen de una candidatura de coalición.**
103. **Candidaturas de coalición.** Las candidaturas que postule una coalición tienen permitido promover sus candidaturas entre sí (salvo reglas específicas en radio y televisión y propaganda impresa en distintos procesos electorales).

⁵² SUP-REC-737/2021. En esta sentencia la Sala Superior estableció que dicha obligación cuenta con una finalidad constitucionalmente válida, es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.

⁵³ Véase lo resuelto en la sentencia SUP-REP-620/2018. El supuesto que se aborda en esta sentencia es el de la propaganda difundida por un candidato a diputado federal por representación proporcional (candidatura individual del Partido Encuentro Social) en la que aparece junto con el entonces candidato a la Presidencia de la República de la coalición “Juntos Haremos Historia”, Andrés Manuel López Obrador, pero las consideraciones que ahí se sostienen son aplicables a cualquier caso que involucre la difusión de propaganda en la que se asocie una candidatura individual de partido político con otra de una coalición electoral.

⁵⁴ Artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos.

⁵⁵ Artículos 29, párrafo 1, inciso f), y 85, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.



104. **Promoción de la candidatura.** En atención a lo anterior, la propaganda a través de la cual se promueve una candidatura no puede desvincularse de la forma en cómo se presenta ante la ciudadanía (individual o de coalición).
105. **Confusión en el electorado.** Este tipo de propaganda genera visualmente que el electorado identifique a las candidaturas individuales de los partidos políticos con las candidaturas de coalición como **una misma fuerza política**, lo cual **incide en el derecho a la información de la ciudadanía de forma indebida y distorsiona la percepción del electorado**, porque ambas candidaturas fueron postuladas por distintas vías.
106. En este sentido, se advierte que la Sala Superior ha señalado que el derecho de la ciudadanía a votar de manera informada proscribe que en la propaganda electoral se presente la imagen de una candidatura individual o de partido político junto con otra candidatura coaligada, puesto que dicha asociación genera **confusión o la percepción distorsionada en el electorado de que ambas candidaturas forman parte de una misma fuerza política**.
107. Dicha determinación es aplicable para la propaganda que se difunda en cualquier medio distinto a radio y televisión, en que los partidos políticos cuentan con espacios individuales para el ejercicio de sus prerrogativas y que se rigen por reglas específicas.

→ **Beneficio indebido**

108. La línea jurisprudencial de Sala Superior nos señala que hay responsabilidad por la conducta atribuida a una tercera persona cuando existe algún vínculo o se genera un beneficio indebido por el actuar de la persona o ente infractor.
109. Para ello, es necesario demostrar que se conoció del acto ilícito, en la medida en que es a partir del conocimiento de los hechos ilícitos que resulta posible exigir un deslinde de la conducta ajena, ya que eso resultaría desproporcionado respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento.
110. Ahora, para que un deslinde sea oportuno debe satisfacer las condiciones de eficacia, idoneidad, juridicidad, oportunidad y razonabilidad. En caso de no cumplir con estos requisitos se debe fincar la responsabilidad a la persona o ente que se benefició del actuar de quien comete la infracción.



→ **Vulneración al principio de equidad en la contienda**

111. El principio de equidad en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado⁵⁶.
112. Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.
113. Los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la Constitución federal establecen límites tendientes a garantizar la equidad en la contienda electoral a través de:
 - La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
 - El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
114. La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.
115. El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

⁵⁶ Véanse el SRE-PSC-1/2024, confirmado mediante el SUP-REP-13/2024, así como el SRE-PSC-118/2024



→ **Falta al deber de cuidado.**

116. Por lo que hace a la responsabilidad indirecta, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía⁵⁷.
117. Conforme a ello, los institutos políticos pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia, militancia, personas simpatizantes con el partido o que trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político⁵⁸.

SÉPTIMA. Caso concreto

→ **1. Inducción, presión y coacción del voto**

118. En principio, recordemos que el quejoso denunció que, mediante diversas publicaciones en su red social de *Facebook*, Maki Ortiz, entonces candidata al Senado, dio a conocer que asistió a los siguientes eventos:
- El 11 de marzo por invitación del director David Montes Guillermo a la empresa "*Acero Ventas M.A. S.A de C.V.*".
 - El 12 de marzo por invitación firmada por Apolonia Carrizales de Lira, al Sindicato.
119. Desde su punto de vista, supuestamente se realizaron expresiones para coaccionar al voto de las personas que asistieron a dichas reuniones, además argumentó que Maki Ortiz buscó confundir a la ciudadanía, al hacerla pensar que era candidata de coalición, lo cual pudo influir el día de la jornada electoral.
120. En principio, analizaremos si las empresas denunciadas, **tienen prohibido realizar eventos** en los que acudan las candidaturas que consideren pertinentes.

⁵⁷ Artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

⁵⁸ Tesis XXXIV/2004, de rubro: "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES*".



a) Evento en “Acero Ventas”

121. La entonces candidata admitió que el 11 de marzo, por invitación del director David Montes Guillermo visitó las instalaciones de la empresa en Reynosa, Tamaulipas.
122. Por su parte, la empresa reconoció la asistencia de la denunciada y de al menos 200 personas trabajadoras al evento.
123. También, la denunciada argumentó que se entregaron bolsas con el logo del PVEM, pero la empresa dijo que se entregaron bolsas y gorras.
124. Por su parte la UTF informó que, si bien en sus registros existen eventos similares reportados, no tiene conocimiento de la entrega de propaganda.
125. De las publicaciones de *Facebook* entre otras *cuestiones se desprende* que la denunciada manifestó lo siguiente:
 - *“Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional”:*
126. En consecuencia, para esta Sala Especializada, se acredita: a) la realización del evento, b) que la invitación a Maki Ortiz la realizó el director general de la empresa David Montes Guillermo y c) que dicha empresa organizó el evento denunciado.
127. No obstante, de las constancias del expediente, no se acredita que la empresa cuente con un Sindicato de personas Trabajadoras, es decir, no cuenta con personas agremiadas.
128. Esto, resulta de gran relevancia, porque recordemos que la línea jurisprudencial de la Superioridad y en específico la jurisprudencia 35/2024⁵⁹ **únicamente restringe a los Sindicatos** llevar a cabo reuniones con fines de proselitismo electoral que influyan en sus personas agremiadas, pues estas se verían

⁵⁹ Con rubro: **“COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGUN OTRO ACTO MATERIAL**

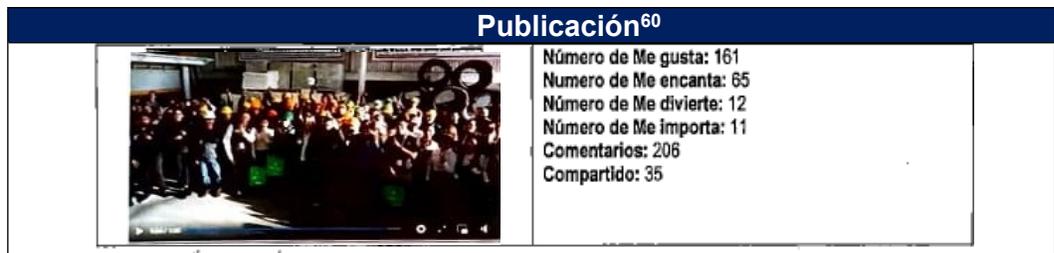
presionadas para apoyar los intereses políticos del grupo ante la posibilidad de cambiar sus condiciones y prerrogativas laborales.

129. Por tanto, al no contar “Acero Ventas” con un Sindicato, **no le es aplicable lo establecido en la jurisprudencia en mención**, pues incluirlo vulneraría y restringiría sus derechos; y no resultaría válido prohibirle la realización de eventos dentro de sus instalaciones.
130. Además, de la publicación denunciada no se desprende que la entonces candidata realizara alguna especie de condicionamiento a cambio del voto a su favor como a continuación se advierte:

Publicación ⁶⁰	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLkxtVXc4a4ppTjUZ2ai7NDjLUwqRua6fZeZNqXz6v74U26A7fAXnl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo. Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio:</p> <p>“Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere. Es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo. Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas; viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional; entonces imagínese lo que eso significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza. Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad, una ciudad más próspera Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera.</p> <p>Maki Ortiz, Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde”.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 1 minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1</p> <p>Se deja constancia que dicho video no fue descargado directamente de la plataforma debido a que cuenta con la restricción por estar catalogado como “Video Privado de Facebook” más sin embargo se utilizó la opción de grabar pantalla en un equipo celular con la finalidad de contar con el video completo y poder anexarlo a la presente acta.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 16 de marzo de 2024 a las 5:44 pm.</p>

⁶⁰ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno.

Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLkxtVXc4a4ppTjUZ2ai7NDjLUwqRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl> coincide con el que se inserta



131. En consecuencia, es **inexistente** la coacción al voto atribuible a “Acero Ventas”.

b) Evento en “Backer Springfield”

132. En este caso, de las pruebas, se acreditó que la empresa cuenta con un Sindicato de personas trabajadoras, por lo que válidamente le es aplicable la jurisprudencia 35/2024 como más adelante se desarrollará.

→ Naturaleza del evento

133. Por proselitismo se entiende el conjunto de actividades que una organización o persona lleva adelante con el objetivo de ganar personas adeptas para su causa. Particularmente, en materia electoral, tendríamos que delimitarlo a la obtención al voto o que comulga con una determinada postura o ideología partidista.
134. Ahora bien, de las pruebas del expediente, se acreditó que el 13 de marzo la denunciada asistió a la maquiladora “Backer Springfield” en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
135. Del evento y su publicación se puede apreciar las siguientes imágenes:

Publicación⁶¹

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid037rxSeoRmyHPuVk3xS4LEeoyQe9zt4cSKVgvYuYzQmXWNm5roJYRptqR2G9Vht1DI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Visité la maquiladora Backer Springfield, de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre cómo podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera. Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirlos. ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 a las 6:36 pm.</p> <p>Número de Me gusta: 564 Numero de Me encanta: 121 Número de Me divierte: 82 Número de Me importa: 5 Número de Me enoja: 5 Número de Me asombra: 3 Comentarios: 108 Compartido: 21</p>

136. De lo anterior, se advierte que el evento se celebró el 13 de marzo, es decir en el periodo de campaña electoral, en el que están permitidos los eventos que tiene como finalidad de que las candidaturas presenten sus posturas y hagan llamados a votar.
137. También, se desprenden elementos de propaganda electoral como lo son bolsas con el logo del PVEM que portan algunas personas asistentes y que, la denunciada porta una camisa verde con el logotipo de su partido.
138. Por lo que se concluye que se trató de un **evento de naturaleza proselitista.**

→ Organización e invitación al evento

139. La denunciada argumentó que el 13 de marzo, asistió a la maquiladora en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en compañía de Eugenio Javier Hernández, entonces candidato a senador por el PVEM.
140. Por su parte, el Sindicato reconoció la asistencia de la entonces candidata y que en el evento estuvieron presentes personas trabajadoras que forman parte de dicho Sindicato, así como personal externo.

⁶¹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno. Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTiUZ2ai7NDiLUwgRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl> coincide con el que se inserta



141. Finalmente, el PVEM en la audiencia de pruebas y alegatos, brindó la invitación realizada por “Backer Springfield” mediante el siguiente oficio⁶².



142. De lo anterior, se desprende que la invitación la firmó Apolonia Carrizales de Lira, quien se ostenta como secretaria general del Sindicato y organizadora del evento, en la cual se convoca a Maki Ortiz para convivir en armonía con las personas trabajadoras en el inmueble.

143. De las publicaciones de *Facebook* se advierte lo siguiente:

- *“Visité la maquiladora Backer Springfield de Nuevo Laredo junto a Eugenio Hernández Flores y Juan de Dios Juanes Carrizalez Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre como podemos lograr por medio del Plan C atraer mayor crecimiento económico en la frontera”.*

144. Entonces, se advierte que la persona que firmó la invitación, es decir, la secretaria general, ostenta un cargo de representación legal del Sindicato, por lo que esta Sala Especializada concluye que la concatenación de las pruebas

⁶² Visible a foja 754 del cuaderno accesorio uno



se advierten elementos que permiten dilucidar que ella extendió la invitación y, en consecuencia, el Sindicato fue quien organizó el evento.

→ Personas asistentes al evento

145. El Sindicato mencionó que asistieron personas integrantes del mismo, así como personas que no pertenecen al Sindicato y que aproximadamente se reunieron 180 personas.

→ Entrega de bolsas con el logo de PVEM

146. Maki Ortiz argumentó que se entregaron bolsas con el logo del PVEM.
147. Por su parte, la empresa mencionó que no se entregó propaganda.
148. Como ya se dijo, la UTF comunicó que, si bien en sus registros existen eventos reportados, no tiene conocimiento de la entrega de propaganda.

→ Responsabilidades

I. Sindicato

149. Cabe señalar que es legal la realización de reuniones o eventos de las personas agremiadas para atender los temas inherentes a su naturaleza; sin embargo, en el caso, fueron rebasados los límites de lo permitido, ya que participó una persona que en ese momento era candidata y que acudió a exponer sus propuestas de campaña, lo que configura un evento de carácter de proselitista y por ese simple hecho para esta Sala Especializada se configura la coacción al voto.
150. Por esta razón, se actualiza la prohibición que establece la jurisprudencia 35/2024⁶³, ya que se acreditó que la secretaria general del Sindicato invitó a la candidata y tuvo participación en la organización del evento.
151. De este modo, esta Sala Regional concluye que al acreditarse que el Sindicato celebró un evento proselitista, pudo generar una influencia contraria a la libertad de sus afiliadas y afiliados de elegir escuchar o no una oferta política.

⁶³ Con rubro: "COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA ANTE LA PUESTA EN PELIGRO DE LA LIBERTAD DE SUFRAGIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR VIOLENCIA, AMENAZAS O ALGUN OTRO ACTO MATERIAL."



152. Esto es, pudo provocar, en dichas personas, la idea de que deben otorgar su voto a cierta opción, por ser la que presuntamente respalda el Sindicato al que pertenecen.
153. En ese sentido, **se determina la existencia de la coacción al voto** atribuida al Sindicato.

II. Maki Ortiz y PVEM

154. Ahora bien, por cuanto hace a la candidata y al partido político, esta Sala Especializada considera que no se les puede atribuir responsabilidad respecto de la coacción al voto de los agremiados del Sindicato, pues no hay constancias que acrediten que fueron los responsables de organizar o realizar el evento proselitista, sino que la participación de Maki Ortiz se limitó a dialogar en dicha reunión.

→ 1.1 Vulneración al principio de equidad

a) Evento en “Acero Ventas”

155. En materia electoral, la equidad consiste en el trato igualitario que debe darse a las personas que participan en una elección, sin que por sus condiciones particulares puedan verse favorecidas a través de una mayor exposición frente a las demás candidaturas.
156. Dicho lo anterior, recordemos que esta Sala Especializada concluyó que la empresa no coaccionó el voto de sus personas trabajadoras, por una parte, porque no le es aplicable las reglas establecidas a los Sindicatos.
157. Y, por otra, porque las manifestaciones de la denunciada no condicionaron a las personas asistentes para obtener su voto a favor.
158. En consecuencia, es **inexistente** la vulneración el principio de equidad en la contienda que se le atribuye a “Acero Ventas”.



b) Evento en “*Backer Springfield*”

I. Sindicato

159. Una vez que se determinó que se actualiza la coacción al voto por la asistencia de la entonces candidata al evento, este órgano jurisdiccional concluye que se vulneró la equidad en la contienda.
160. Esto, porque se posicionó a Maki Ortiz ante las personas agremiadas de manera indebida, por lo que obtuvo un beneficio inequitativo frente a las demás opciones políticas, pues, con su asistencia publicitó su candidatura de manera diferenciada e inequitativa frente a las demás personas contendientes.
161. Por ello, el trato igualitario que debe darse a quienes participan en una elección se vio vulnerado por la empresa en mención.
162. En consecuencia, es **existente** la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuida al Sindicato de la empresa “*Backer Springfield*”.

II. Maki Ortiz y PVEM

163. La autoridad instructora también emplazó a la entonces candidata y al instituto político por dicha infracción; sin embargo, se concluye que, al no ser responsables de la coacción al voto a los agremiados del Sindicato, por no organizar el evento denunciado, no existen elementos que permitan a esta autoridad determinar que se vulneró la equidad en la contienda.
164. Entonces, lo procedente es, declarar la **inexistencia** de la infracción que se les atribuye.

→ **2. Vulneración a las reglas de propaganda electoral**

165. El denunciante indicó que Maki Ortiz vulneró las reglas para la difusión de propaganda electoral por la realización de publicaciones y utilización de propaganda en los eventos efectuados en las instalaciones de las empresas “*Backer Springfield*” y “*Acero Ventas*”, por las que se confundió al electorado, al aparentar que su candidatura fue postulada en coalición con el partido político MORENA, que forma parte de la Cuarta Transformación y que se comparte misma plataforma electoral.



166. Por su parte, la denunciada indicó en sus alegatos que en el proceso electoral federal 2023-2024 existieron varias coaliciones entre PVEM, MORENA y PT para la elección de la Presidencia de la República y de la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas. Por lo que ella participó en la promoción a favor de estas candidaturas, en su calidad de candidata al Senado de la República.
167. En ese sentido, la UTCE determinó emplazar a Maki Ortiz por haber incumplido las reglas previstas con respecto a la publicación de propaganda que haya tenido como resultado limitar el derecho a la información del electorado y constituir una simulación o coalición de facto de su candidatura⁶⁴.
168. Así, esta Sala Regional procederá al estudio de cada una de las publicaciones denunciadas para determinar si Maki Ortiz infringió la normativa como lo alega el denunciante; y posteriormente, se analizará si la propaganda utilizada en los eventos efectuados con empresas en marzo pudo constituir la infracción en estudio.

→ Publicaciones en *Facebook*

I. Publicaciones que constituyeron una simulación de una coalición y la confusión al electorado

169. De la revisión de algunas publicaciones, esta autoridad advierte que Maki Ortiz realizó pronunciamientos en los que se asume como una candidata de coalición, vinculada con otras candidaturas diversas a las postuladas por el PVEM, lo que pudo tener como resultado una confusión en el electorado respecto de la opción política que representaba. A continuación, se presenta un análisis detallado de cada una de éstas:

⁶⁴ En específico, se señala el artículo 246, párrafo 1 el cual dispone que “La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato”.

Publicación 1 ⁶⁵	
<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTiUZ2ai7NDiLUwqRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo. Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio: "Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere. Es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo.</p> <p>Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas; viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional; entonces imagínese lo que eso significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza.</p> <p>Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad, una ciudad más próspera Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera.</p> <p>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de un 1 minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1</p> <p>Se deja constancia que dicho video no fue descargado directamente de la plataforma debido a que cuenta con la restricción por estar catalogado como "Video Privado de Facebook" más sin embargo se utilizó la opción de grabar pantalla en un equipo celular con la finalidad de contar con el video completo y poder anexarlo a la presente acta.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 16 de marzo de 2024 a las 5:44 pm.</p>
	<p>Número de Me gusta: 161 Numero de Me encanta: 65 Número de Me divierte: 12 Número de Me importa: 11 Comentarios: 206 Compartido: 35</p>

⁶⁵ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno.

Cabe señalar que el contenido denunciado en el link <https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTiUZ2ai7NDiLUwqRua6fZeZNgXz6v74U26A7fAXnl> coincide con el que se inserta

Publicación 266	
Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02dX8J7UoBzWAdLKxtVXc4a4ppTtUz2ai7NDjLUwoRua6fZeZNqXz6v74U26A7fAXnI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Con Claudia Sheinbaum será posible la inversión más grande en la frontera con lo que tendremos un mayor y mejor comercio internacional, traducido en grandes oportunidades de trabajo.</p> <p>Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional.</p> <p>En audio:</p> <p><i>"Toda la gente busca una oportunidad para invertir y generar empleo y somos la ciudad que no tiene desempleo aquí no trabaja nada más el que no quiere, es una ciudad maravillosa, una ciudad de oportunidades, una ciudad que han construido todos ustedes con su esfuerzo.</i></p> <p><i>Uno de los cien puntos de la doctora Claudia Sheinbaum es la inversión más grande en todo lo que viene siendo las ciudades fronterizas en la parte logística de aduanas, viene fuertísimo para poder tener un mejor y mayor comercio internacional entonces imagínese lo que esto significa de trabajo para toda nuestra zona fronteriza.</i></p> <p><i>Una empresa que genera muchos empleos y mucha riqueza para todas las familias en Reynosa que siga haciendo de toda esta ciudad una ciudad más próspera, Dios los bendiga a todos los trabajadores y a usted por lo que genera.</i></p> <p><i>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde".</i></p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de un 1 minuto con 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 3.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 12 de marzo de 2024 4:51 pm</p> <p>Número de Me gusta: 165 Número de Me encanta: 88 Número de Me importa: 11 Número de Me divierte: 12 Comentarios: 206 Compartido: 34</p>

170. Del análisis de las publicaciones, se advierte que la denunciada realiza pronunciamientos sobre los planes de gobierno de Claudia Sheinbaum, al mismo tiempo que promociona su candidatura, lo que pudo generar en el electorado confusión respecto de la fuerza política que la postuló.
171. Adicionalmente, dentro de los videos que se insertan en las publicaciones se puede identificar el uso de la imagen de la entonces candidata a la presidencia de la República, lo que pudo propiciar una percepción errónea en el electorado respecto qué partido registró a la entonces candidata al Senado.

⁶⁶ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 3 ⁶⁷	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0MvDHF PxnxRoPFG4g1BzRsVgkKrJbCEdmeqDKco3BS2N5WPs fSGFf35iEuyce635UI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡La transformación va de Verde ❤️! Mi compromiso con Miguel Alemán y todo Tamaulipas será trabajar por la educación, salud y medio ambiente. No vengo a improvisar porque te he dado resultados, sigo estando para servirte.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de cincuenta y nueve segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio:</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 2px;"><i>Verde, Morena y PT vamos para el mismo lugar, la mismita transformación, las mismitas ideas, queremos lo mismo, nosotros en el verde un poco reforzando el ambiente, el medio ambiente y la ecología.</i></p> <p><i>Nosotros estamos luchando para que haya recursos para tecnificar con riegos por aversión de goteo, a la gente que produce y que necesita producir más.</i> <i>Maki, Maki, Maki, Maki, Maki.</i> <i>Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 10 de marzo de 2024 4:11 pm Número de Me gusta: 324 Número de Me encanta: 108 Número de Me importa: 152 Número de Me divierte: 11 Número de Me enoja: 66 Comentarios: 287 Compartido: 65</p>

172. Del audio contenido en la publicación se identifica que Maki Ortiz señala que “Verde, Morena y PT vamos por el mismo lugar, la misma transformación, las mismas ideas, queremos lo mismo (...)”, lo que se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política que postuló su candidatura. Esto, a partir de que la expresión referida parece indicar que PVEM, MORENA y PT presentaron una misma candidatura, por lo que “queremos lo mismo”. Tal información es incorrecta, por lo que se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comentario.

⁶⁷ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 4 ⁶⁸	
Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02XrBj73Y1k7vq1Wjxnz33mJ85FpwVhQU6FHtZLnPoMjyYibEj128Surc97HyQfkGj</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Gracias por el recibimiento Juan De Dios Juanes Carrizalez y toda la familia del Partido Verde Nuevo Laredo. Sabemos la importancia de hacer equipo para que la Doctora Claudia Sheinbaum cuente con el apoyo de la mayoría en la Cámara de Senadores, y logre las iniciativas en educación, salud, apoyo al campo, justicia social, ciencia e inclusión e igualdad para los mexicanos.</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 14 de marzo de 2024 6:37 pm</p> <p>Número de Me gusta: 538 Número de Me encanta: 136 Número de Me importa: 12 Número de Me divierte: 18 Número de Me enoja: 4 Comentarios: 56 Compartido: 47</p>

173. En la publicación se indica “Sabemos la importancia de hacer equipo para que la Doctora Claudia Sheinbaum cuente con el apoyo de la mayoría en la Cámara de Senadores (...)”, parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

Publicación 5 ⁶⁹	
Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02U84M6jGvfl61fPMSNycTERr1MtCu9Ku1XYz9FgrfZbpNgv4d4s95S7ieeQqVLwRWI/</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C°. Súmate y vota por el Verde</p> <p>En audio:</p>

⁶⁸ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

⁶⁹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 5⁶⁹

	<p>Te platico de los 100 compromisos de Claudia Sheinbaum. Uno, República Democrática. No habrá gasolinazos ni aumento de la comisión federal de electricidad ni del gas por arriba de la inflación, los trámites serán digitalizados para que sean más rápido y en el pago de impuestos a todos nos tratarán parejo. Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde*.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 21 segundos. El cual se adjunta como anexo 4.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 17 de marzo de 2024 12:57 pm</p> <p>Número de Me gusta: 190 Numero de Me encanta: 34 Número de Me importa: 5 Número de Me divierte: 38 Número de Me Asombra: 4 Número de Me Enoja: 4 Comentarios: 82 Compartido: 21</p>
--	--

174. En la publicación se señala que “*Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C*”, lo que se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política por la que se encontraba contendiendo.
175. Adicionalmente, en el audio la denunciada retoma promesas de campaña realizadas por la entonces candidata a la Presidencia de la República. Todo lo anterior parece indicar que Maki Ortiz se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

Publicación 6⁷⁰

<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid027a93Ap6eSARdY44CMNkaeQxQDeeKyDGscziC7bRxnT9FDi1TD2naWs3rNcgG2js5I</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Hoy, ¡me pinto de Verde!</p> <p>♥ ¡Un voto Verde multiplica! Ayudemos a Claudia Sheinbaum a lograr el "Plan C" 🇨🇵 La Verdadera transformación empieza con la V de Verde.</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 17 de marzo de 2024 2:34 pm</p> <p>Número de Me gusta: 1.1 mil Numero de Me encanta: 299 Número de Me importa: 30 Número de Me divierte: 478 Número de Me Asombra: 3</p>
---------------	---

⁷⁰ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 670	
	Número de Me entristece: 3 Número de Me enoja: 16 Comentarios: 308 Compartido: 33

176. En la publicación se indica “Ayudemos a Claudia Sheinbaum a lograr el Plan C”, lo que se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política por la que se encontraba conteniendo. Parece indicar que la denunciada se fue registrada por la misma coalición que postuló a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comentario.

Publicación 771	
<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid027Vt2g9JY53aEZBKlHKK9RfEEEmb2hjBng1kBjSpUBct4EgMVJdsdor6dWNCztk3n1l</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C^o. Súmate y vota por el Verde 🍀</p> <p>En audio:</p> <p>“La 4T es verde nosotros como Partido Verde buscamos exactamente lo mismo que busca el partido, los partidos de la coalición que es Morena y PT, estamos a favor de la protección de todos los grupos vulnerables que esa es una también de las iniciativas que yo quiero promover en el senado, el hecho ya lo hice, ya lo hice como como senadora el hecho de hacer iniciativas para las personas con Síndrome de Down por ejemplo, pero creo que tenemos que avanzar mucho más para que todas las personas con discapacidad o alguna limitante puedan tener acceso a la educación, a las becas y también a las oportunidades de desarrollo y de empleo y participación en cualquier lugar del ámbito nacional entonces; hay muchas cosas pendientes que hacer pero creo que una mujer entiende mucho esa sensibilidad, esa parte de la familia que todas queremos que siga avanzando y que tenga oportunidades y creo que eso nos puede ayudar mucho.</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 59 segundos. El cual se adjunta como anexo 5.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 18 de marzo de 2024 12:21 pm</p> <p>Número de Me gusta: 122 Numero de Me encanta: 38</p>
	<p>Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 16 Número de Me Asombra: 1 Número de Me Enoja: 2 Comentarios: 23 Compartido: 18</p>

⁷¹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

177. En la publicación refiere que *“Junto a Eugenio Hernández Flores apoyaremos a Claudia Sheinbaum a lograr la transformación del país por medio del Plan C”*; asimismo en el audio se señala que *“La 4T es verde como nosotros Partido Verde, buscamos exactamente lo mismo que busca el partido, los partidos de la coalición que es Morena y PT, estamos a favor de todos los grupos vulnerables (...)”*.
178. Todas estas frases se prestan a confundir al electorado respecto la fuerza política que postuló su candidatura. Particularmente, del audio se puede desprender que MORENA, PVEM o el PT promueven una misma candidatura al Senado, cuestión que es falsa. Asimismo, el señalar que va a apoyar a Claudia Sheinbaum, parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por una misma coalición, y es a partir de esto que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto.
179. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

Publicación 8⁷²

Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0227ebEiWsrvmPbsFPqZi7H5vy2zV9BzWgkiJMX96VHzPnAhT77oru1zU7UGdggHSUj</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Desde el Senado, impulsaremos las 11 acciones de la "República de y para las Mujeres" de Claudia Sheinbaum. Trabajaremos por y para las mujeres de Tamaulipas, estoy para servirles ❤️ ¡La 4T va Verde!</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 18 de marzo de 2024 3:23 pm</p> <p>Número de Me gusta: 868 Número de Me encanta: 151 Número de Me importa: 15 Número de Me divierte: 255 Número de Me Asombra: 1 Número de Me Enoja: 15 Comentarios: 243 Compartido: 60</p>

180. En la publicación se señala que *“Desde el Senado impulsaremos las 11 acciones de la ‘República de y para las Mujeres’ de Claudia Sheinbaum”*, lo cual

⁷² Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

se pretende a confundir al electorado respecto la fuerza política por la que la denunciada se encontraba contendiendo. Parece indicar que fue postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comentario.

Publicación 973	
<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/reel/1110803860186721</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de Junio vota por el Verde, vota por el Plan C de la Dra. Claudia Sheinbaum. Para que juntos logremos grandes beneficios para todas y todos los tamaulipecos.</p> <p>Contenido multimedia: 1 reel con una duración de 1 minuto con 39 segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio una voz de mujer: <i>Estamos aquí con nuestros candidatos a senadores por morena y nuestros candidatos a senadores por el verde. Aquí vamos a ganar las tres fórmulas para el senado. Es parte de lo que llamamos el plan c, así lo decidimos salir por separado morena, partido verde y partido del trabajo. Tenemos la certeza de que podemos tener un senador o senadora más, eh, lo estamos haciendo aquí en Tamaulipas con el objetivo de cumplir el plan c, que es la mayoría calificada en la cámara de senadores y en la cámara de diputados.</i></p> <p><i>En el video tipo reel se aprecia en la parte inferior en letras color blanco "2 DE JUNIO" y debajo de estas letras un recuadro verde que en su interior tiene letras en color blanco que dicen "VOTA" y a un lado el emblema del Partido Verde Ecologista de México.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 02 de mayo de 2024 2:04 pm</p> <p>Número de Me gusta: 525 Número de Me encanta: 46 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 20. Número de Me asombra: 2 Número de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 8 Comentarios: 136 Compartido: 39</p>

181. De la publicación se identifica “Este 2 de Junio vota Verde, vota por el Plan C de la Dra. Claudia Sheinbaum”, lo cual se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política que postuló su candidatura. Esa idea errónea se refuerza con la imagen que aparece al final del video donde las candidaturas al Senado de la República postuladas por el PVEM para Tamaulipas aparecen

⁷³ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

junto a Claudia Sheinbaum, propiciando la idea de que fueron registrados por un mismo partido político.

182. Así, la publicación parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

Publicación 10⁷⁴

	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0UYexdp2gMcTx4mfha77EfrWVWWTgwcZaxfkhdwbTTPXuaknUP2PSqoMoH6QwwJo/ Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Vamos con todo con el Plan C y la Dra. Claudia Sheinbaum! La 4T se pinta de Verde en Tamaulipas</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 1 minuto con 19 segundos. El cual se adjunta como anexo 2.</p> <p>En audio: En audio: Voz de la mujer a la izquierda del video: Estoy aquí con Maki, muy contenta, vamos por todo Tamaulipas. ¡Plan C! Voz de la mujer a la derecha del video: ¡Plan C arriba!</p> <p>Fecha y hora de publicación: 24 de abril de 2024 8:19 am</p> <p>Número de Me gusta: 72 Número de Me encanta: 35 Número de Me importa: 3</p> <p>Número de Me divierte: 4 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 53 Compartido: 9</p>
--	---

183. De la publicación se identifica “¡Vamos con todo con el Plan C y la Dra. Claudia Sheinbaum!”, lo cual se presta a confundir al electorado respecto la fuerza política que postuló su candidatura. Parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

⁷⁴ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.



Publicación 11 ⁷⁵	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=953703288199934&set=pcb.953703899533206 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Que alegría estar desde Altamira con la Dra. Claudia Sheinbaum hoy!</p> <p>Haciendo equipo con nuestra futura Presidenta, lograremos grandes beneficios en el tema del agua, salud y educación, ese es nuestro compromiso para todo Tamaulipas.</p> <p>¡Que la transformación siga! ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 3 fotografías. Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024 4:56 pm Número de Me gusta: 810 Número de Me encanta: 246 Número de Me importa: 9 Número de Me divierte: 23 Número de Me enoja: 3 Número de Me entristece: 1 Comentarios: 98 Compartido: 58</p>

184. Dentro de la publicación se señala que “*Haciendo equipo con nuestra futura Presidenta, lograremos grandes beneficios en el tema del agua, salud y educación, ese es nuestro compromiso para todo Tamaulipas*”, lo cual pudo confundir al electorado respecto la fuerza política que representaba la denunciada en la contienda. La información como se encuentra presentada propicia incurrir en el error de que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comento.

⁷⁵ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 12 ⁷⁶	
Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=953513146218948&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡Bienvenida al Sur de Tamaulipas Claudia Sheinbaum!</p> <p>Unidas con el Plan C para lograr el segundo piso de la transformación.</p> <p>#La4TsePintadeVerde </p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024 9:26 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 6461 Numero de Me encanta: 1275 Número de Me importa: 74 Número de Me divierte: 2354 Número de Me asombra: 67 Número de Me entristece: 22 Número de Me enoja: 51 Comentarios: 1205 Compartido: 241</p>

185. Al referir la publicación que “¡Bienvenida al Sur de Tamaulipas Claudia Sheinbaum! Unidas con el Plan C para lograr el segundo piso de la transformación”, se propicia confundir al electorado respecto a la fuerza política por la que se encontraba conteniendo la candidata. Parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto. Esta idea se refuerza con la imagen de ambas candidatas. Por esta razón, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comentario.

Publicación 13 ⁷⁷	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=953648112872118&set=pcb.953649442871985</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Tamaulipas tendrá quien alce la voz desde el Senado para defender los intereses de todas y todos los tamaulipecos </p> <p>El segundo piso de la transformación de la Dra. Claudia Sheinbaum será una realidad junto a su servidora, Maki Ortiz, Eugenio Hernández Flores, José Ramón Gómez Leal JR, Olga Sosa Ruiz, Blanca Narro y Adrián Oseguera. Estamos para servirles </p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías. Fecha y hora de publicación: 23 de abril de 2024</p>

⁷⁶ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁷⁷ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.



Publicación 13 ⁷⁷	
	2:40 pm Número de Me gusta: 842 Número de Me encanta: 205 Número de Me importa: 12 Número de Me divierte: 31 Número de Me enoja: 5 Comentarios: 114 Compartido: 32

186. En la publicación se señala que *“El segundo piso de la transformación de la Dra. Claudia Sheinbaum será una realidad junto a su servidora, Maki Ortiz, Eugenio Hernández Flores, José Ramón Gómez Leal JR, Olga Sosa Ruiz, Blanca Narro y Adrián Oseguera Estamos para servirles”*. Dicha afirmación parece indicar que todas las personas presentes en esa publicación se encuentran postuladas por la misma coalición, lo cual es erróneo.
187. Parece indicar que la denunciada se encuentra postulada por la misma coalición que registró a Claudia Sheinbaum, por lo que solicita que se apoye a la misma plataforma política para llegar al Senado de la República, lo cual es incorrecto.
188. Adicionalmente, José Ramón Gómez Leal y Olga Patricia Sosa Ruiz al momento de la publicación contendían para llegar al Senado de la República por MORENA; por su parte Blanca Araceli Narro Panameño era candidata a diputada en el distrito 6 y Adrián Oseguera Kernion era candidato a diputado en el distrito 8, ambos postulados por la coalición *“Sigamos Haciendo Historia”*⁷⁸.
189. Por esta razón, al confundir al electorado respecto de qué partido político era por el que contendía la denunciada, se considera **existente** la infracción respecto de la publicación en comentario.
190. En un contexto similar, en diversas de las publicaciones denunciadas se hace referencia a que la denunciada colaborará con el entonces candidato a presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, Carlos Peña Ortiz, quién fue postulado por la coalición *“Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas”* y no por el PVEM⁷⁹.

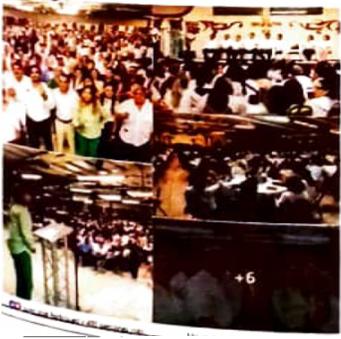
⁷⁸ <https://candidaturas.ine.mx/>

⁷⁹ Información disponible en: https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2023/Candidaturas_Registradas/Candidaturas_registradas_ayuntamientos.pdf

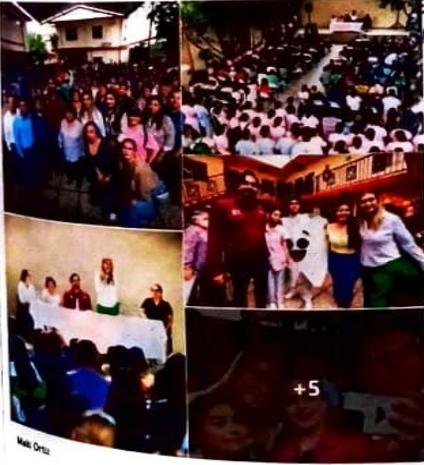
Publicación 14 ⁸⁰	
<p>Imagen</p> <p>Maki Ortiz 18 de mayo a las 3:56 p.m.</p> <p>Para mí, hay dos temas muy importantes que atender: <input checked="" type="checkbox"/> Garantizar que todas las personas tengan acceso a una salud de calidad. <input checked="" type="checkbox"/> Que ninguna persona se quede sin oportunidades para estudiar. Junto a Carlos Peña Ortiz trabajaré para garantizar justicia social en Reynosa y Tamaulipas. Gracias Contador Víctor García por la invitación a este espacio e intercambiar ideas con amigos. Este 2 de junio, vota x Verde!</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=968854434684819&set=pcb.968854691351460</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Para mí, hay dos temas muy importantes que atender: <input checked="" type="checkbox"/> Garantizar que todas las personas tengan acceso a una salud de calidad. <input checked="" type="checkbox"/> Que ninguna persona se quede sin oportunidades para estudiar. Junto a Carlos Peña Ortiz trabajaré para garantizar justicia social en Reynosa y Tamaulipas. Gracias Contador Víctor García por la invitación a este espacio e intercambiar ideas con amigos. Este 2 de junio, ¡vota x Verde!</p> <p>Contenido multimedia: 5 fotografías. Fecha y hora de publicación: 18 de mayo de 2024 3:56 p.m. Número de Me gusta: 509 Numero de Me encanta: 65 Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 25 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 214 Compartido: 160</p>
Publicación 15	
<p>Imagen</p> <p>Maki Ortiz 19 de mayo a las 11:42 a.m.</p> <p>Agradezco la invitación al concierto Por Amor a Reynosa al Lic. Benjamín Torres y al Dr Víctor Urbina, pasamos un tiempo muy especial. Carlos Peña Ortiz y una servidora nos vamos con el corazón lleno de bendiciones y alegría.</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=969403357963260&set=pcb.969404077963188</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Agradezco la invitación al concierto Por Amor a Reynosa al Lic. Benjamín Torres y al Dr Víctor Urbina, pasamos un tiempo muy especial. Carlos Peña Ortiz y una servidora nos vamos con el corazón lleno de bendiciones y alegría.</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 11:42 a.m. Número de Me gusta: 404 Numero de Me encanta: 59 Número de Me importa: 7 Número de Me divierte: 14 Comentarios: 183 Compartido: 143</p>
Publicación 16	
<p>Imagen</p> <p>Maki Ortiz 15 de mayo a las 9:04 p.m.</p> <p>Junto a Carlos Peña Ortiz fortaleceremos el futuro de nuestros emprendedores. Tuvimos el gusto de escuchar sus experiencias y necesidades, fue inspirador. Desde el Senado, sigo comprometida en trabajar en conjunto para impulsar el comercio local, vital para nuestra economía y comunidad.</p>	<p>Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=966997231537206&set=pcb.966997941537135</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Junto a Carlos Peña Ortiz fortaleceremos el futuro de nuestros emprendedores. Tuvimos el gusto de escuchar sus experiencias y necesidades, fue inspirador. Desde el Senado, sigo comprometida en trabajar en conjunto para impulsar el comercio local, vital para nuestra economía y comunidad.</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías. Fecha y hora de publicación: 15 de mayo de 2024 9:04 p.m. Número de Me gusta: 156 Numero de Me encanta: 32 Número de Me importa: 4 Número de Me divierte: 2 Comentarios: 113 Compartido: 72</p>

⁸⁰ Todas las publicaciones contenidas en la tabla se encuentran visibles en el acta AC15/INE/TAM/JLE/29-05-24, a fojas 554-562 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 17

Imagen	Página verificada e información de publicación
 <p>Maki Ortiz 13 de mayo a las 12:19 pm</p> <p>Mientras hay escuelas de pie no habrá pueblo de rodillas. Maestras y maestros de Tamaulipas, van a tener una Senadora aliada que alce la voz y que trabaje para seguir avanzando en la educación.</p> <p>Ustedes saben que junto a Carlos Peña Ortiz edoblabaremos esfuerzos para mejorar nuestro sistema educativo, estamos para servirles</p> <p>Agradezco al Profr. Jorge Acuña, Secretario de Trabajo y Conflictos del Nivel de Primaria de la Sección 30 del SNTE; Profr. Jose Iram Rodriguez Limon, Secretario de Organización 2 de la Sección 30 del SNTE; Profra. Melvi Arcipreste, Secretaria de Trabajo y Conflictos del Nivel de Educación Especial de la Sección 30 del SNTE; Profra. Rosa Pinilla, Secretaria de Trabajo y Conflictos de Inglés</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=965832928320303&set=pcb.965835804986682</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Ustedes saben que junto a Carlos Peña Ortiz edoblabaremos esfuerzos para mejorar nuestro sistema educativo, estamos para servirles</p> <p>de la Sección 30 del SNTE; Profr. Martín Santillan, Secretario de Trabajo y Conflictos de CECATI; Profra. Flora Herrera, Secretaria de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Sección 30 del SNTE; Profr. Rodolfo Herrera, Consejal Nacional de la Sección 30 del SNTE por tan linda invitación.</p> <p>Contenido multimedia: 10 fotografías. Fecha y hora de publicación: 13 de mayo de 2024 10:19 p.m. Número de Me gusta: 337 Numero de Me encanta: 100 Número de Me importa: 6 Número de Me divierte: 8 Comentarios: 191 Compartido: 91</p>

Publicación 18

Imagen	Página verificada e información de publicación
 <p>Maki Ortiz 5 de mayo a las 2:13 pm</p> <p>Mientras haya escuelas de pie no habrá pueblo de rodillas. Hoy tuve el privilegio de visitar junto a Carlos Peña Ortiz la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena</p> <p>Fue una experiencia enriquecedora poder dialogar con futuras y futuros profesionales de la salud.</p> <p>Agradezco a la Dra. Margarita Ortega, Directora de la Escuela; Brisa Quiñones, representante de alumnos y Roberta Mendoza, egresada de enfermería por darme la oportunidad de compartir ideas.</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=960899445480318&set=pcb.960900365480226</p> <p>Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Mientras haya escuelas de pie no habrá pueblo de rodillas. Hoy tuve el privilegio de visitar junto a Carlos Peña Ortiz la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena</p> <p>Fue una experiencia enriquecedora poder dialogar con futuras y futuros profesionales de la salud.</p> <p>Agradezco a la Dra. Margarita Ortega, Directora de la Escuela; Brisa Quiñones, representante de alumnos y Roberta Mendoza, egresada de enfermería por darme la oportunidad de compartir ideas.</p> <p>Contenido multimedia: 9 fotografías. Fecha y hora de publicación: 5 de mayo de 2024 2:13 p.m. Número de Me gusta: 388 Numero de Me encanta: 167 Número de Me importa: 12 Número de Me divierte: 29 Comentarios: 48 Compartido: 41</p>

Publicación 19

Imagen	Página verificada e información
 <p>Maki Ortiz 4 de mayo a las 7:45 p.m. ¡Qué gran ambiente tuvimos este día en Periquitos junto a Carlos Peña Ortiz! Gracias por su recibimiento, la colaboración de todos y todas ustedes nos acercará más al segundo piso de la transformación 🙌</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=960401775530085&set=pcb.960402392196690 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación. Usuario de Facebook: Maki Ortiz Mensaje en la Publicación: ¡Qué gran ambiente tuvimos este día en Periquitos junto a Carlos Peña Ortiz! Gracias por su recibimiento, la colaboración de todas y todos ustedes nos acercará más al segundo piso de la transformación 🙌 Contenido multimedia: 8 fotografías. Fecha y hora de publicación: 4 de mayo de 2024 7:45 p.m. Número de Me gusta: 327 Numero de Me encanta: 86 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 24 Número de Me enoja: 2 Comentarios: 46 Compartido: 28</p>

Publicación 20

Imagen	Página verificada e información
 <p>Maki Ortiz 3 de mayo a las 9:27 p.m. En Lampacitos y la colonia Tamaulipas se vive un gran ambiente 🙌 Gracias por recibimos a Carlos Peña Ortiz y a mi con tanto cariño, seguimos trabajando juntos a ustedes por un futuro lleno de oportunidades 🙌</p>	<p>https://www.facebook.com/reel/1150576172798178 Usuario de Facebook: Maki Ortiz Mensaje en la Publicación: En Lampacitos y la colonia Tamaulipas se vive un gran ambiente 🙌 Gracias por recibimos a Carlos Peña Ortiz y a mi con tanto cariño, seguimos trabajando juntos a ustedes por un futuro lleno de oportunidades 🙌 Contenido multimedia: 1 video con una duración de 30 segundos. El cual se adjunta como anexo 1. Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:27 p.m. Número de Me gusta: 80 Numero de Me encanta: 28 Número de Me importa: 5 Número de Me divierte: 3 Comentarios: 24 Compartido: 27</p>

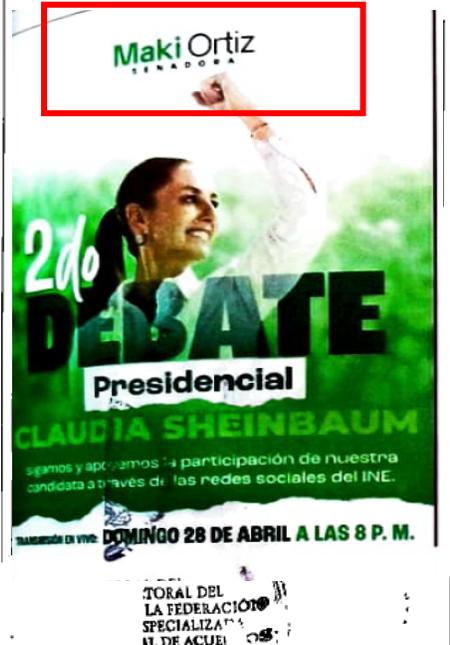
Publicación 21

Imagen	Página verificada e información
 <p>Maki Ortiz 3 de mayo a las 3:25 p.m. ¡Qué momentos tan bonitos pasamos hoy con los vecinos de Terranova! Gracias por su apoyo, junto a Carlos Peña Ortiz y su servidora vamos a construir el segundo piso de la transformación en Reynosa y todo Tamaulipas. ¡Cuenten con nosotros! Estamos para servirles 🙌</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=959707368932859&set=pcb.959707845599498 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación. Usuario de Facebook: Maki Ortiz Mensaje en la Publicación: ¡Qué momentos tan bonitos pasamos hoy con los vecinos de Terranova! Gracias por su apoyo, junto a Carlos Peña Ortiz y su servidora vamos a construir el segundo piso de la transformación en Reynosa y todo Tamaulipas. ¡Cuenten con nosotros! Estamos para servirles 🙌 Contenido multimedia: 6 fotografías. Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 3:25 p.m. Número de Me gusta: 270 Numero de Me encanta: 81 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 18 Comentarios: 35 Compartido: 13</p>

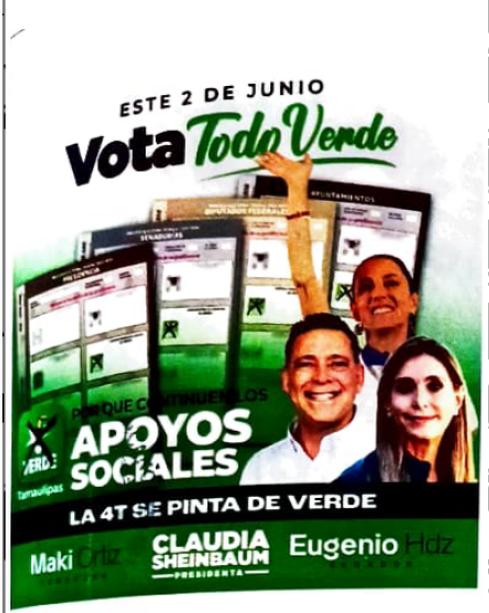
Publicación 22	
Imagen	Página verificada e información
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=959144525655810&set=pcb.959145225655740 Esta dirección es de una fotografía que forma parte de una publicación, misma que se describe a continuación.</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Me dio mucho gusto la invitación de ir a platicar y saludar a mis amigos de la colonia Olmo en Reynosa junto a Carlos Peña Ortiz. Sigamos con el segundo piso de la Cuarta Transformación en Reynosa y en Tamaulipas.</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías. Fecha y hora de publicación: 2 de mayo de 2024 4:40 p.m. Número de Me gusta: 142 Número de Me encanta: 44 Número de Me importa: 4 Número de Me divierte: 3 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 130 Compartido: 4</p>

191. De lo anterior, al presentarse en las publicaciones con Carlos Peña Ortiz como si pertenecieran a la misma fuerza política, se tuvo como resultado confundir al electorado respecto del partido político por el que se encontraba contendiendo.
192. Asimismo, en las publicaciones 20 y 21 incluso se advierte que la denunciada apareció frente al emblema de MORENA, lo que abonó a la confusión del electorado respecto del partido político que registró su candidatura.
193. Finalmente, en otras publicaciones denunciadas se advierte la utilización de la imagen de Claudia Sheinbaum y la mención del nombre y cargo al que aspiraba la denunciada, las cuales se insertan a continuación:

Publicación 23⁸¹

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=956643879239208&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡No te pierdas el segundo debate presidencial 2024! 🗳️</p> <p>Tomen un tiempo para escuchar las propuestas y visión de la Dra. Claudia Sheinbaum, nuestra futura presidenta ❤️</p> <p>Será transmitido a través de las redes sociales oficiales del INE a las 8 PM (9 PM zona fronteriza) 🕒</p> <p>¡Infórmate, reflexiona y sé parte del proceso democrático!</p> <p>Fecha y hora de publicación: 28 de abril de 2024 2:35 pm</p> <p>Número de Me gusta: 43 Número de Me encanta: 10 Número de Me importa: 1 Número de Me divierte: 5 Número de Me entristece: 1 Comentarios: 1 Compartido: 4</p>

Publicación 24⁸²

Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=970611814509081&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Vota Verde para que continúen los apoyos sociales en Tamaulipas de la mano de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Este 2 de Junio vota por Maki Ortiz y Eugenio Hernández Flores para Senadores por Tamaulipas. La 4T se pinta de Verde ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 21 de mayo de 2024 10:45 a.m.</p> <p>Número de Me gusta: 1.7 mil Número de Me encanta: 212 Número de Me importa: 15 Número de Me divierte: 242 Número de Me asombra: 3 Número de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 20 Comentarios: 485 Compartido: 218</p>

⁸¹ Visible en el acta AC13/INE/TAM/JLE/08-05-24, a fojas 422-430 del cuaderno accesorio uno.

⁸² Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

Publicación 25 ⁸³	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=970071051229824&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación De nuevo Claudia Sheinbaum ganó el debate, aprovechó su tiempo haciendo propuestas, demostró su experiencia en el ejercicio de gobierno y no entró en insultos ni provocaciones demostrando templanza.</p> <p>¡Las mujeres estamos orgullosas de tener a la mejor candidata a la presidencia! ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 10:00 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 1.1 mil Numero de Me encanta: 235 Número de Me importa: 21 Numero de Me divierte: 124 Número de Me asombra: 1 Numero de Me entristece: 1 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 185 Compartido: 64</p>
Publicación 26 ⁸⁴	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=969534957950100&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Este 2 de junio continuaremos con la transformación junto a Claudia Sheinbaum y Eugenio Hernández Flores.</p> <p>¡Vota Verde! ✔️</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 4:38 p.m.</p> <p>Número de Me gusta: 2.3 mil Numero de Me encanta: 319 Número de Me importa: 19 Numero de Me divierte: 632 Número de Me asombra: 3 Numero de Me entristece: 6 Número de Me enoja: 35 Comentarios: 651 Compartido: 219</p>
Publicación 27 ⁸⁵	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=969474587956137&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: ¡No te pierdas el tercer debate presidencial 2024! 🗳️</p> <p>Tomen un tiempo para escuchar las propuestas y visión de la Dra. Claudia Sheinbaum, nuestra futura presidenta ❤️</p> <p>Será transmitido a través de las redes sociales oficiales del INE a las 8 PM (9 PM zona fronteriza) 🕒</p>

⁸³ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

⁸⁴ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

⁸⁵ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

		<p>¡Infórmate, reflexiona y sé parte del proceso democrático!</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 19 de mayo de 2024 1:56 p.m. Número de Me gusta: 149 Numero de Me encanta: 17 Número de Me importa: 3 Numero de Me divierte: 3 Comentarios: 145 Compartido: 140</p>
Publicación 28⁸⁶		
Imagen	Página verificada e información de publicación	
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=962574255312837&set=a.521776172725983</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Estoy muy contenta por todo su apoyo. 🙌❤️</p> <p>Este 2 de Junio la 4T se pinta de verde junto a Claudia Sheinbaum 🇲🇽</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía tipo poster. Fecha y hora de publicación: 8 de mayo de 2024 10:28 p.m. Número de Me gusta: 965 Numero de Me encanta: 122 Número de Me importa: 11 Numero de Me divierte: 93 Número de Me enoja: 3 Comentarios: 80 Compartido: 30</p>	
Publicación 29⁸⁷		
Imagen	Página verificada e información	
	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122142630326220899&set=a.122109810368220899</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Gracias a Claudia Sheinbaum por apoyar el plan C para que pasen las grandes reformas y apoyar a los candidatos del Verde como yo, para llegar al Senado de la República. ¡Vota por Maki Ortiz y Eugenio Hernández Flores! ¡Vota Verde!</p>	
	<p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de seis segundos. El cual se adjunta como anexo 1.</p> <p>En audio una voz femenina: <i>Vota por las propuestas del Partido Verde, Vota por las y los Diputados y Senadores del Partido Verde.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 3 de mayo de 2024 9:38 a.m. Número de Me gusta: 157 Numero de Me encanta: 51 Número de Me importa: 8 Numero de Me divierte: 5 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 107 Compartido: 432 mil</p>	

⁸⁶ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.

⁸⁷ Visible en el acta AC17/INE/TAM/JLE/30-05-24, a fojas 587-593 del cuaderno accesorio uno.



194. Si bien en las publicaciones 23, 25 y 26 se aborda la participación de Claudia Sheinbaum en distintos debates, también se incluye en dicha propaganda el nombre y el cargo por el que entonces contendía la denunciada. Así, de un análisis de la información de manera integral, el contexto en el que se encuentra presentada la información se presta a que el electorado adquiriera una percepción errónea del partido político por el que se encontraba conteniendo la denunciada.
195. Adicionalmente, en las publicaciones 24, 26, 28 y 29 se identifican distintas frases que llaman al voto a favor de Maki Ortiz, vinculándola de manera directa con Claudia Sheinbaum. Por lo que diverso a lo que alega la denunciada, no sólo se tratan de publicaciones en las que manifiesta su apoyo a favor de la entonces candidata a la Presidencia de la República, sino que constituye propaganda electoral mediante la cual solicitó el voto de la ciudadanía.
196. Así, si bien en no todas las publicaciones que fueron citadas se solicita el voto por todas las personas que aparecen en las publicaciones, se debe de tomar en cuenta que la sola mención del nombre de Claudia Sheinbaum o de candidaturas postuladas por otras fuerzas políticas pudo confundir a la ciudadanía de que pertenecen a la misma coalición.
197. Esta cuestión vulneró el derecho a la información de la ciudadanía, y distorsionó la percepción del electorado, ya que las candidaturas que ahí se presentan fueron postuladas por distintas vías.
198. Finalmente, si bien en varias de las publicaciones se relaciona a Maki Ortiz y al PVEM, del análisis integral de las publicaciones descritas se advierten elementos que permiten concluir que la intención de las mismas era confundir al electorado al asociar su candidatura con la de Claudia Sheinbaum, así como de otras candidaturas postuladas por coaliciones conformadas por los partidos PVEM, MORENA y del Trabajo.

II. Publicaciones que no constituyen una simulación de una coalición y la confusión al electorado

199. Las publicaciones que se presentan a continuación no constituyen la conducta de análisis, ya que dentro de su contenido sólo se presentan las propuestas y

plataforma electoral de la denunciada, sin que de las mismas se pueda identificar alguna característica que lleve a la confusión al electorado.

Publicación 1 ⁸⁸	
<p style="text-align: center;">Imagen</p>	<p style="text-align: center;">Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid037rxSeoRmyHPuVvk3xS4LEeoyQe9zt4cSKVgvYuYzQmXWNm5roJiYRptqR2G9Vht1DI</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz.</p> <p>Mensaje en la publicación: Visité la maquiladora Backer Springfield, de Nuevo Laredo, junto a Eugenio Hernández Flores y Juan De Dios Juanes Carrizalez, Presidente del Partido Verde Nuevo Laredo para platicar sobre como podemos lograr por medio del "Plan C" atraer mayor crecimiento económico en la frontera. Ya hemos dado resultados antes, queremos poner nuestra experiencia para servirles. ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 a las 6:36 pm.</p> <p>Número de Me gusta: 564 Numero de Me encanta: 121 Número de Me divierte: 82 Número de Me importa: 5 Número de Me enoja: 5 Número de Me asombra: 3 Comentarios: 108 Compartido: 21</p>
Publicación 2 ⁸⁹	
<p style="text-align: center;">Imagen</p>	<p style="text-align: center;">Página verificada e información de publicación</p> <p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid0L8F9ETTm9YFzWvbqkUvHAIsoXodWrVYGsxXPFK57yU9drS4LUmotZJnWQViPqgqZl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Gracias a David Montes, Presidente de Acero Ventas y a Ricardo Cortez, Director de Operaciones por la invitación a conversar con más de 200 trabajadores, son un ejemplo de empuje dentro de la industria a nivel estatal y nacional. Juntos, vamos por una mejor logística para atraer inversión en la frontera, aumentaremos las oportunidades de empleo para toda la región. Sabemos cómo hacerlo, tengo la experiencia y estoy para servirte ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 4 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 11 de marzo de 2024 1:25 pm</p> <p>Número de Me gusta: 995 Numero de Me encanta: 122 Número de Me importa: 10 Número de Me divierte: 202 Número de Me asombra: 3 Número de Me entristece: 2 Número de Me enoja: 17 Comentarios: 113 Compartido: 75</p>

⁸⁸ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/23-03-24, a fojas 49-52 del cuaderno accesorio uno.

⁸⁹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.



Publicación 3 ⁹⁰	
Imagen	Página verificada e información de publicación
	<p>https://www.facebook.com/MakiOrtizD/posts/pfbid02sVuJ45x2CzYbWzErXp6rfIK8cAcj5qDnbViecuEaVZbyJzQ7cDS8SqbdvGuWkc8Pl</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: Amigas y amigos de Nuevo Laredo, con Eugenio Hernández Flores, Juan De Dios Juanes Carrizalez, el Partido Verde Nuevo Laredo y su servidora tendrán aliados para la transformación y vamos a seguir ese segundo piso que los mexicanos queremos. Tamaulipas va con el Verde ❤️</p> <p>Contenido multimedia: 6 fotografías.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 13 de marzo de 2024 9:15 pm</p>
	<p>Número de Me gusta: 572 Número de Me encanta: 136 Número de Me importa: 8 Número de Me divierte: 50 Número de Me enoja: 6 Número de Me asombra: 2 Comentarios: 63 Compartido: 35</p>

200. En las publicaciones analizadas solo se hace referencia a las propuestas políticas que realiza Maki Ortiz como candidata a senadora. Si bien aparecen mencionadas otras personas en la publicación, se tratan de políticos pertenecientes al mismo partido que postuló la candidatura de la ahora denunciada (Eugenio Hernández Flores, candidato al Senado por el PVEM y Juan de Dios Juanes Carrizales, presidente del PVEM en Nuevo Laredo, Tamaulipas). Tampoco se advierte la existencia de imágenes que puedan propiciar la confusión en el electorado.
201. Finalmente, si bien se identifica una referencia al “Plan C”, esto no es suficiente para determinar que Maki Ortiz se sirvió de una plataforma electoral diversa a la suya para llamar al voto de la ciudadanía, ya que tal expresión tiene un carácter genérico. Por lo tanto, se considera inexistente la infracción respecto de las publicaciones referidas.

⁹⁰ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

202. Ahora bien, en algunas de las publicaciones denunciadas se identifica que la denunciada emplea el término 4T o Cuarta Transformación para asociarlo con las propuestas de la denunciada:

Publicación 4 ⁹¹	
<p>Imagen</p>	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/MakiOrtizD/videos/7600027113391520</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: La 4T ya está pintando de Valle Hermoso ❤️❤️ Estoy más que lista para alzar la voz por todos los ciudadanos 🗣️</p> <p>Contenido multimedia: 1 video con una duración de 1 minuto con 19 segundos. El cual se adjunta como anexo 2.</p>
<p>Maki Ortiz 12 mar · 🌐</p> <p>La 4T ya está pintando de Valle Hermoso ❤️❤️</p> <p>Estoy más que lista para alzar la voz por todos los ciudadanos 🗣️</p> <p>AL DEL EDIFICACIÓN IALIZADA ¡ACUERDOS</p>	<p>En audio:</p> <p><i>Nos ha ido muy bien en los lugares donde hemos ido. La gente ha entendido perfectamente lo que le tratamos de decir con el plan C, como les estamos diciendo a ustedes y como les pedimos humildemente lo transmitan a la población para que la gente entienda la importancia que es votar en el senado por los candidatos del verde. Hice el plan de becas más grande en la historia a más de 200,000 niños y jóvenes les dimos becas y quiero que sepan que hoy hay 36, 000 cada año becados. Y por supuesto que si va a haber inversión de maquilas o de negocios, pues que sean negocios que no sean contaminantes ¿Verdad? que no vayan a dañar nuestros mantos acuíferos. Maki Ortiz Candidata al Senado por Tamaulipas, Partido Verde”.</i></p> <p>Fecha y hora de publicación: 12 de marzo de 2024 4:51 pm</p> <p>Número de Me gusta: 150 Numero de Me encanta: 43 Número de Me importa: 7 Número de Me divierte: 16 Número de Me asombra: 3 Número de Me enoja: 1 Comentarios: 64 Compartido: 15</p>
Publicación 5 ⁹²	
<p>Imagen</p> <p>EL FUTURO DE LA 4T ES VERDE</p> <p>Maki Ortiz SENADORA</p> <p>VERDE</p>	<p>Página verificada e información de publicación https://www.facebook.com/photo/?fbid=931074308462832&set=a.521776182725982</p> <p>Usuario de Facebook: Maki Ortiz</p> <p>Mensaje en la Publicación: La transformación en Tamaulipas es Verde ❤️ Desde el Senado tendrás una aliada con experiencia y que sabe dar resultados. Soy Maki Ortiz y estoy para servirte.</p> <p>Contenido multimedia: 1 fotografía.</p> <p>Fecha y hora de publicación: 14 de marzo de 2024 1:55 pm</p> <p>Número de Me gusta: 1.9 mil Numero de Me encanta: 293 Número de Me importa: 19 Número de Me divierte: 915 Número de Me Asombra: 10 Numero de Me entristece: 6 Número de Me enoja: 85 Comentarios: 906 Compartido: 121</p>

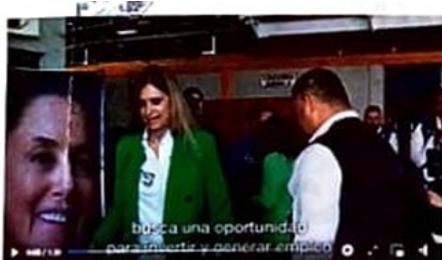
⁹¹ Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

⁹² Visible en el acta AC07/INE/TAM/JLE/04-04-24, a fojas 202-213 del cuaderno accesorio uno.

203. De su análisis se concluye que solo hace referencia a las propuestas políticas que realiza Maki Ortiz como candidata a senadora. Si bien en el contenido se hace referencia a la 4T, la Sala Superior⁹³ ha referido que el término Cuarta Transformación al que alude la formulación “4T” no hace referencia unívoca a un partido político determinado, sino que puede ser asumida por distintas opciones políticas, en este caso, el PVEM. Por lo expuesto, es inexistente la infracción sobre las publicaciones indicadas.

→ **Propaganda colocada en eventos**

204. Como fue descrito en apartados previos, se encuentra acreditado que Maki Ortiz acudió a las instalaciones de la empresa “Acero Ventas” el 11 de marzo y en la empresa “Backer Springfield” el 13 de marzo.
205. Respecto la propaganda empleada en las visitas a las empresas referidas, se cuentan con indicios de la entrega de bolsas y gorras, sin embargo, de la información con la que se cuenta en el expediente no es posible advertir que ésta haya propiciado la confusión en el electorado, ya que se menciona que la misma hacía referencia al PVEM, partido político del que era candidata la denunciada.
206. Sin embargo, de dos publicaciones realizadas por la denunciada el 12 y 16 de marzo, en las que aborda su visita a “Acero Ventas” es posible advertir una mampara en la que se identifica el rostro de Claudia Sheinbaum:



207. Además, Maki Ortiz reconoció que en la visita a ambas empresas exhibió un *banner* con la imagen de Claudia Sheinbaum. Refiere que el objetivo de presentar esta imagen era de informar a la ciudadanía que se cuenta con su presencia en el PVEM⁹⁴. Así, la utilización de la imagen de la entonces candidata a la Presidencia de la República en dichos eventos pudo tener como

⁹³ SUP-REP-633/2023.

⁹⁴ Visible a página 55 del cuaderno accesorio 1.



resultado una percepción equivocada en el electorado de que la denunciada se encontraba conteniendo por la misma coalición que postuló a Claudia Sheinbaum. De tal forma, se considera existente la infracción respecto de la propaganda empleada en la visita a las empresas “Acero Ventas” y “Backer Springfield”.

→ **3. Beneficio indebido**

208. En este apartado veremos si el actuar de la y los denunciados generó beneficio indebido a favor de Maki Ortiz.
209. Ahora bien, en el caso de Maki Ortiz, recordemos que este órgano determinó que no se le podía atribuir responsabilidad respecto de la coacción al voto de los agremiados del Sindicato, esto, porque no fue responsable de organizar o realizar el evento proselitista, sino que su participación se limitó a dialogar en dicha reunión.
210. No obstante, si se actualiza una responsabilidad indirecta, ya que se generó un beneficio indebido al promover su candidatura, lo cual se acredita con sus publicaciones en las redes sociales, de las cuales al menos se puede advertir que portó una camiseta de color verde con el logo del PVEM.
211. Aunado a que, difundió propaganda falsa en la que aparentaba encontrarse en alianza con otras fuerzas políticas.
212. Pues, al dar a entender a la ciudadanía que el partido que la postulaba estaba en coalición con los partidos PT y MORENA, así como ir en compañía de la entonces candidata a la Presidencia de la República, desvirtuó la realidad de la contienda con el propósito de allegarse de mayores adeptos.
213. Asimismo, existió un beneficio a su favor derivado de la coacción al voto que existió en el evento de 13 de marzo, al presionar al electorado presente a través de sus propuestas, así como por la entrega de la propaganda utilitaria a los asistentes del evento.
214. En consecuencia, es **existente** el beneficio indebido atribuido a Maki Ortiz.
215. Por otra parte, respecto de “Acero Ventas”, esta autoridad determinó que no es responsable por coaccionar el voto de la ciudadanía, ya que, si bien se acreditó



que realizó un evento en sus instalaciones, al no contar sus personas trabajadoras con un sindicato, no se acreditó dicha infracción.

216. Tampoco se acreditó la vulneración al principio de equidad, al no existir elementos que permitieran identificar la existencia de alguna conducta que fuera lesiva al mismo. Por tanto, es **inexistente** el beneficio indebido atribuido a “Acero Ventas”.
217. Este órgano jurisdiccional estima que el PVEM tuvo un posicionamiento indebido ante las personas agremiadas, como resultado del actuar ilícito del Sindicato en el evento de 13 de marzo; además de que en dicho acto se entregaron artículos utilitarios como bolsas ecológicas con logos del citado partido político⁹⁵; además de que Maki Ortiz portaba una camisa verde con el logo del PVEM.
218. Por tanto, es **existente** el beneficio indebido que se le atribuye al PVEM.

→ **4. Falta al deber de cuidado**

219. La autoridad instructora emplazó al PVEM por su presunta falta al deber del cuidado, con motivo de los eventos denunciados el 11 y 13 de marzo, en los que participó su entonces candidata al Senado; así como por las publicaciones realizadas por esta última, en su red social de *Facebook*.
220. Como previamente se determinó, se acreditó la existencia de vulneración a las reglas de propaganda electoral por confundir al electorado respecto de la fuerza política por la que se encontraba conteniendo, así como beneficio indebido.
221. Esto, porque la falta al deber de cuidado deriva de conductas atribuidas a personas con las que los partidos políticos tienen un vínculo, como lo es en este caso, con Maki Ortiz, entonces candidata al Senado por el referido instituto político.
222. Por lo tanto, es **existente** la falta al deber de cuidado atribuida al PVEM.

⁹⁵ Maki Ortiz reconoció la entrega de bolsas ecológicas en ambos eventos, en su escrito de 26 de marzo, consultable en la página 55 del cuaderno accesorio 1.



OCTAVA. Calificación de las faltas e individualización de las sanciones.

223. Se acreditó y demostró la responsabilidad de:

- El Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V. por realizar actos de coacción y vulnerar la equidad en la contienda, derivado del evento del 13 de marzo.
- Maki Ortiz, en su carácter de entonces candidata a senadora, por vulnerar las reglas de propaganda electoral y la obtención de un beneficio indebido, derivado del evento del 13 de marzo.
- PVEM por su falta al deber de cuidado por el actuar de su entonces candidata.

224. Lo que sigue ahora es calificar su falta e individualizar la sanción:

- **Se deben considerar el cómo, cuándo y dónde** (Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, así como las condiciones externas, medios de ejecución, reincidencia y beneficio económico).
 - **Sindicato**, porque a través de su secretaria general invitó mediante oficio a una persona en su calidad de candidata a un evento proselitista con agremiados para que les compartieran sus propuestas de campaña (modo), 13 de marzo (tiempo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas (lugar).
 - **Maki Ortiz**, porque vulneró las reglas de la propaganda electoral, y obtuvo un beneficio indebido derivado de la participación de la entonces candidata en un evento realizado por el Sindicato en el que se realizaron actos constitutivos de coacción respecto de los agremiados de este el pasado 13 de marzo.
 - **PVEM** por no velar el comportamiento de su entonces candidata al senado y beneficio indebido.
 - Existe **intencionalidad por parte** del Sindicato, la entonces candidata y el PVEM, el primero, porque organizó, la segunda por emplear propaganda que propició la confusión en el electorado y el tercero por su falta al deber de cuidado.
 - El derecho jurídico que se cuida es la libertad del voto de las y los electores.



- No hay antecedente que esta autoridad sancionara a los responsables por la misma conducta.
- No hay beneficio económico; sin embargo, se acreditó un beneficio electoral hacia la entonces candidata.
- Calificación de las conductas: **GRAVE**.

Individualización de la sanción⁹⁶:

225. Con base en la gravedad de la falta y las particularidades de cada caso, correspondería imponer al Sindicato, por conducto de la persona que ostente su representación, **una multa de 300 UMAS⁹⁷, equivalente a \$32,571.00** (treinta y dos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).
226. Es importante mencionar que esta Sala Especializada se encuentra en posibilidad para imponerle una sanción (aun cuando no existen documentos para determinar la capacidad económica del Sindicato), ante este razonamiento la Superioridad estima que la cuantía o calidad de la multa no depende solo de la capacidad económica de la persona sancionada, sino de un ejercicio de racionalidad por parte de la autoridad jurisdiccional⁹⁸ y de la valoración conjunta de todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción⁹⁹.
227. De igual manera, el **Sindicato** no presentó algún elemento, que permita conocer su capacidad económica vigente; sin embargo, cuenta con patrimonio propio, por lo que, resulta razonable considerar que cuentan con la posibilidad de atender una sanción pecuniaria¹⁰⁰.
228. Por tanto, no resulta excesiva o desproporcionada esta multa y puede pagarse.

⁹⁶ Para determinar la sanción que corresponde es aplicable la Jurisprudencia 157/2005, de rubro: **“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD ATRIBUIDO AL INCULPADO, PUDIENDO EL JUZGADOR ACREDITAR DICHO EXTREMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MÉTODO QUE RESULTE IDÓNEO PARA ELLO”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, enero de 2006, página 347, registro: 176280.

⁹⁷ Para la sanción se tomará en cuenta el valor de la UMA del 2024, cuyo valor se publicó el 10 de enero del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), cantidad que se toma en consideración conforme a la Jurisprudencia 10/2018, de rubro: **“MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN”**.

⁹⁸ Visible en el SUP-REP-700/2018 y acumulados.

⁹⁹ Visible en el SUP-REP-719/2018.

¹⁰⁰ Similar criterio se asumió en el procedimiento SRE-PSD-89/2024.



229. Ahora bien, a **Maki Ortiz**¹⁰¹ en su carácter de entonces candidata a senadora, se le impone una sanción consistente en una multa de **100 UMAS, equivalente a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100M.N)** en lo individual, por la vulneración a las reglas de propaganda electoral y la adquisición de un beneficio indebido.
230. Para el **PVEM** derivado del beneficio indebido y falta al deber de cuidado, en términos del artículo 456, párrafo 1, inciso a), de la Ley Electoral, le corresponde **una multa de 100 UMAS vigente, equivalente a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100M.N).**
231. Así, la multa impuesta equivale al 0.03% del financiamiento mensual del PVEM del mes de enero de 2025; por lo tanto, la multa resulta proporcional y adecuada, en virtud que el monto máximo para dicha sanción económica es la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones de financiamiento público que le corresponda, para aquellos casos en que la gravedad de las faltas cometidas así lo ameriten, situación que no resulta aplicable en el caso particular.
232. De esta manera, la sanción económica resulta proporcional porque el PVEM se encuentra en posibilidad de pagarla sin que se considere que ello afecte sus actividades ordinarias.
233. Además de que la sanción es proporcional para el partido político, el Sindicato y la entonces candidata denunciados con relación a las faltas cometidas y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los infractores, por lo que se estima que, sin resultar excesiva, puede generar un efecto inhibitorio o disuasorio para la comisión de futuras conductas irregulares.
234. **Pago de las multas.** En atención a lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley Electoral, la multa impuesta deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE.
235. Se otorga al **Sindicato** y a **Maki Ortiz** un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que cause ejecutoria la presente sentencia para que

¹⁰¹ Con base en la capacidad económica declarada ante el Instituto Nacional Electoral al momento de solicitar su registro como candidato. Visible a foja 184 del accesorio único.



paguen las multas respectivas ante la autoridad mencionada. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el INE tiene la facultad de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan al cobro coactivo conforme a la legislación aplicable.

236. Asimismo, se solicita a la referida Dirección que haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa impuesta dentro de los cinco días posteriores a que ello ocurra o en su caso informe las acciones tomadas en su defecto.
237. Respecto a la multa impuesta a PVEM, se vincula a la DEPPP del INE para que descuente la cantidad impuesta como multa de su ministración mensual de sus actividades ordinarias permanentes, correspondiente al mes siguiente en que quede firme esta sentencia.
238. Para una mayor publicidad de la sanción que se impone a las personas sancionadas, esta sentencia se deberá publicar, en su oportunidad, en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el apartado relativo al “Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores”.

NOVENA. Vistas

239. Alejandro Bernabé Uribe Pedraza, en su denuncia, solicitó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización para que se sumen los gastos del desfile a las personas denunciadas y a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales (FISEL), a fin de que dé seguimiento a la probable comisión de actos ilícitos cometidos por las personas denunciadas.
240. Al respecto, se dejan a salvo sus derechos para que presente las denuncias que considere pertinentes, ello toda vez que este órgano jurisdiccional ya se pronunció por las cuestiones del derecho administrativo sancionador¹⁰².
241. Por lo anterior, se

¹⁰² Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LEGIPE y artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



RESUELVE

PRIMERO. Son **existentes** la coacción al voto y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuida al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V., por lo que se le impone una sanción en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Son **existentes** la vulneración a las reglas de la propaganda electoral y el beneficio indebido atribuidos a Maki Esther Ortiz Domínguez, por lo que se le impone una sanción en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Son **existentes** el beneficio indebido y la falta al deber de cuidado del Partido Verde Ecologista de México derivado de la acreditación de la infracción que cometió su entonces candidata.

CUARTO. Son **inexistentes** la coacción al voto, la vulneración al principio de equidad en la contienda y el beneficio indebido atribuidas a Acero Ventas M.A. S.A. de C.V.

QUINTO. Son **inexistentes** la coacción al voto y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidas a Maki Esther Ortiz Domínguez.

SEXTO. Son **inexistentes** la coacción al voto y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidas al Partido Verde Ecologista de México.

SÉPTIMO. Se vincula a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos establecidos en este fallo.

OCTAVO. Publíquese la resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores que tiene esta Sala Especializada.

NOTIFÍQUESE; en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así se resolvió, por **mayoría** de votos, de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder



Judicial de la Federación, con el **voto particular** del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal.



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SRE-PSL-3/2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emito el presente voto particular conforme a lo siguiente:

I. Contexto del asunto.

Este procedimiento inició con motivo de la interposición de diversas denuncias contra Maki Esther Ortiz Domínguez, entonces candidata a senadora postulada por el Partido Verde Ecologista de México derivado de su participación en reuniones con las personas trabajadoras de la empresa Acero Ventas M.A. S.A. de C.V., y la maquiladora Springfield Wire de México, S.A. de C.V., por la supuesta coacción al voto, la vulneración al principio de equidad y beneficio indebido.

El proyecto aprobado por la mayoría del Pleno de esta Sala Especializada determinó, entre otras cuestiones, la existencia de la coacción al voto, y la vulneración al principio de equidad en la contienda atribuida al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V.

Asimismo, se determinó la existencia a la vulneración a las reglas de la propaganda electoral y el beneficio indebido atribuidos a Maki Esther Ortiz Domínguez, y el beneficio indebido y la falta al deber de cuidado del Partido Verde Ecologista de México derivado de la acreditación de la infracción que cometió su entonces candidata.

II. ¿Por qué emito el presente voto particular?

Como adelanté, no acompañé el sentido del fallo y, en consecuencia, me aparto de la posición mayoritaria de esta Sala Especializada, con base en las siguientes consideraciones:

a) Calificación del evento del trece de marzo como proselitista



La sentencia aprobada por la mayoría del Pleno sostiene que el evento del trece de marzo es proselitista toda vez que en las imágenes publicadas se advierte elementos de propaganda electoral como lo son bolsas con el logo del PVEM que portan algunas personas asistentes y que, la denunciada porta una camisa verde con el logotipo de su partido.

Desde mi perspectiva, considero que estos elementos no pueden constituir pruebas plenas para concluir que el evento fue proselitista. Además, de la revisión a la publicación se advierte que la entonces candidata acudió a platicar respecto de como se puede lograr, por medio del llamado “Plan C”, mayor crecimiento económico en la frontera; situación que desde mi perspectiva no implica como tales llamados a votar a favor de su candidatura.

Es por ello que no acompaño que se hubiere determinado la existencia de la coacción al voto atribuido al Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V., de la Empresa “Backer Springfield”, y como consecuencia, las sanciones impuestas. .

b) Hechos acreditados, pruebas y valoración probatoria

Si bien, reconozco que la sentencia aprobada por la mayoría del Pleno contiene un apartado de “Hechos y pruebas”, desde mi perspectiva no se efectúa, en algunos casos, una valoración probatoria de las constancias que obran en el expediente.

Así, por ejemplo, respecto del evento en la maquiladora “Backer Springfield, en el párrafo 50 de la sentencia aprobada por la mayoría se sostiene que el evento fue el doce de marzo; mientras que en el párrafo 136 se sostiene que fue el trece de ese mes.

Sobre esta cuestión debo destacar que si bien esta el trece de marzo es una fecha que coincide con el reporte de fiscalización y la invitación efectuada por el Sindicato, lo cierto es que desde mi perspectiva, en el apartado de hechos acreditados resultaba necesario precisar las pruebas que nos llevaban a concluir que esa era la fecha del evento.

Además, de las constancias que obran en el expediente se advierte que el Sindicato de Trabajadores de Springfield Wire de México S.A. de C.V., de la



Empresa "Backer Springfield". entregó el instrumento notarial que contiene las entrevistas realizadas a distintas personas, quienes se ostentan como trabajadoras de la empresa Springfield Wire de México S.A. de C.V.; sin embargo, si bien se menciona en la sentencia no se advierte su valoración.

Por lo anterior, desde mi perspectiva, resultaba necesario, para acreditar las infracciones, valorar la totalidad de las pruebas que obraban en el expediente y señalar cuales eran los hechos acreditados y las razones por las cuales se consideró esto.

c) Estudio de la vulneración al artículo 209, párrafo 5 de la LEGIPE

De conformidad con una de las quejas se advierte que se denuncia la vulneración al artículo 209, párrafo 5 de la LEGIPE, ya que, desde su perspectiva la denunciada, con la entrega de las bolsas – y las gorras- se generó presión al electorado. Alega que existe una prohibición expresa a los partidos políticos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona para que se abstengan de entregar u ofertar cualquier beneficio, bien o servicio, sin ninguna excepción.

Además, señala que aun y cuando no se hubiera materializado la entrega física de algún bien o bien que se ostenten materialmente como propaganda electoral, la conducta si se actualiza en promesas y condicione el cumplimiento de las mismas a cambio del voto, en su calidad de candidata; por lo que desde su visión se actualiza esta infracción.

Sobre esta cuestión debo destacar que de la revisión al acuerdo de emplazamiento advierto que las partes denunciadas sí fueron emplazadas por estas conductas; sin embargo, la sentencia aprobada no realiza el estudio correspondiente y, por tanto, no se pronuncia por una de las conductas que fue denunciada, con lo que se vulnera el principio de exhaustividad de las sentencias, que impone la obligación a las autoridades de resolver todos los puntos de la queja presentada por las partes denunciantes.

Por lo anterior, emito el presente voto particular.

Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-3/2025

3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.